



PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO

ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

FRANQUEO PAGADO PUBLICACIÓN PERIÓDICA PERMISO No. 0110762 CARACTERÍSTICAS 111182816 AUTORIZADO POR SEPOMEX

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMÁS DISPOSICIONES OFICIALES OBLIGAN POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO

CUARTA ÉPOCA
Año VIII No. 1765

Directora
Lic. Matiana del Carmen Torres López

San Francisco de Campeche, Cam.,
Martes 13 de Septiembre de 2022

SECCIÓN ADMINISTRATIVA

C. PABLO GUTIÉRREZ LAZARUS, Presidente del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Carmen, Estado de Campeche, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 102 y 108 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 2º, 59, 69 fracción I, 103 fracción I y 186 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 3, 6 del Bando Municipal de Carmen; 5, 6, 7, 16, 20 fracción IX y XIII del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Carmen; a los ciudadanos y autoridades del Municipio, para su publicación y debida observancia, hago saber:

Que el H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, en la Vigésima Primera Sesión Extraordinaria de Cabildo, celebrada el día 02 de septiembre de 2022, ha tenido a bien aprobar y expedir el siguiente:

ACUERDO NÚMERO 111

APROBACIÓN DEL INFORME FINANCIERO Y CONTABLE CORRESPONDIENTE AL MES DE JUNIO DE 2022.

ANTECEDENTES

A).- Con fundamento en lo señalado en los artículos 57, 58 fracción II y 69 II de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 32 y 33 del Bando Municipal; 23, 24, 25, 26 fracción II, 28, 31, y 35 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Carmen, el C. Presidente del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, convocó a la Vigésima Primera Sesión Extraordinaria de Cabildo, misma que se llevara a cabo a las 15:00 horas del día 02 de septiembre de 2022.

B).- Oficio No. SDH/059/2022, de fecha 17 de agosto de 2022, de la Sindicatura de Hacienda del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, presenta el informe financiero y contable correspondiente al mes de junio de 2022, de la Tesorería Municipal de Carmen.

C).- Que por Ministerio de Ley se procede a emitir el presente acuerdo conforme a los siguientes:

CONSIDERANDO

I.- Que este H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, es legalmente competente para conocer y dictaminar respecto del presente asunto, en términos de los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 102 de la Constitución Política del Estado de Campeche.

II.- La Sindica de Hacienda en sus atribuciones y facultades presenta el informe financiero y contable correspondiente al mes de junio de 2022, de la Tesorería Municipal de Carmen. Lo anterior, de conformidad al numeral 74 fracción IV de la Ley Orgánica de los Municipios del estado de Campeche.

III.- Por lo que es presentado a honorable cuerpo colegiado de Cabildo, para su aprobación en su caso.

Por lo anteriormente, expuesto, considerado y fundado los integrantes del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen,

estiman procedente emitir el siguiente:

ACUERDO

Primero: Se aprueba el informe financiero y contable de la Tesorería Municipal correspondiente al mes de junio de 2022.

Segundo: Se autoriza a la Secretaría del H. Ayuntamiento, notificar lo aprobado en el presente acuerdo al Titular de la Tesorería Municipal para los trámites legales y administrativos correspondientes.

Tercero: Cúmplase.

TRANSITORIOS

Primero: Publíquese en el Periódico Oficial del Estado de Campeche.

Segundo: Remítase a la Unidad Municipal de Transparencia y Acceso a la Información Pública para su publicación en el Portal de Internet del Gobierno Municipal.

Tercero: Insértese en el Libro de Reglamentos, Acuerdos y demás disposiciones de este Honorable Ayuntamiento de Carmen.

Cuarto: Se derogan todas las disposiciones legales, administrativas y reglamentarias en lo que se opongan al presente acuerdo.

Quinto: Se autoriza al Secretario expedir copia certificada del presente acuerdo para todos los fines legales a que haya lugar.

Dado en el Salón de Cabildos “**Pablo García Montilla**” recinto oficial del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Carmen, Estado de Campeche, aprobado por mayoría de votos, votación de manera económica, 07 votos a favor, 01 votos en contra, 01 abstención; a los 02 días del mes de septiembre del año 2022.

C. PABLO GUTIÉRREZ LAZARUS, Presidente del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen; C. Candelaria Isabel Tenreyro Contreras, Primera Regidora; Julio Cesar Pulido Contreras, Segundo Regidor; María Zaira Sánchez Huerta, Tercera Regidora; José Carlos Camejo Vázquez, Cuarto Regidor; Priscilla Isabel Heredia Novelo, Quinto Regidor; Francisca Zarate López, Séptima Regidora; María Jesús Montejo Álvarez, Décimo Regidor y Janini Guadalupe Casanova García, Síndico de Hacienda; por ante el C. Luis Cesar Augusto Marín Reyes, Secretario del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, quien certifica.

Por lo tanto mando se imprima, publique y circule, para su debido cumplimiento.

C. PABLO GUTIÉRREZ LAZARUS, PRESIDENTE MUNICIPAL DE CARMEN.- C. LUIS CÉSAR AUGUSTO MARIN REYES, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO.- Rúbricas



**SECRETARÍA DEL
H. AYUNTAMIENTO**

**MUNICIPIO
DE TODOS**
CARMEN 2021-2024



EL LIC. LUIS CÉSAR AUGUSTO MARIN REYES, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CARMEN, ESTADO DE CAMPECHE.-

CERTIFICA: Con fundamento en lo establecido en el artículo 123 fracción IV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 26 fracción XVII del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Carmen y 108 fracción V del Reglamento de Interior del H. Ayuntamiento de Carmen, que el texto inserto en su parte conducente corresponde íntegramente a su original el cual obra en el Libro de Actas de Sesiones de Cabildo, que se celebran durante el periodo constitucional de gobierno del primero de octubre del año dos mil veintiuno al treinta de septiembre del año dos mil veinticuatro, en la **VIGESIMA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO**, celebrada el día 02 (dos) del mes de septiembre del año 2022 (dos mil veintidós), emitió el acuerdo número **111**, el cual reproduzco en su parte conducente:

Primero: Se aprueba el informe financiero y contable de la Tesorería Municipal correspondiente al mes de junio de 2022.

Para todos los efectos legales a que haya lugar, expido la presente certificación en la Ciudad y Puerto del Carmen, Municipio del mismo nombre, Estado de Campeche, a los dos días del mes de septiembre de dos mil veintidós.

**Atentamente.- Lic. Luis César Augusto Marin Reyes, Secretario del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen.-
Rúbrica.**

C. PABLO GUTIÉRREZ LAZARUS, Presidente del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Carmen, Estado de Campeche, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 102 y 108 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 2º, 59, 69 fracción I, 103 fracción I y 186 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 3, 6 del Bando Municipal de Carmen; 5, 6, 7, 16, 20 fracción IX y XIII del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Carmen; a los ciudadanos y autoridades del Municipio, para su publicación y debida observancia, hago saber:

Que el H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, en la Vigésima Primera Sesión Extraordinaria de Cabildo, celebrada el día 02 de septiembre de 2022, ha tenido a bien aprobar y expedir el siguiente:

ACUERDO NÚMERO 112

TURNAR A LA COMISIÓN EDILICIA DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO, LA SOLICITUD DE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO, MEDIANTE OFICIO No. DDU-DIR-0408-22, PARA EL CAMBIO DE USO DE SUELO DEL PREDIO UBICADO EN LA CALLE AMADO NERVO ENTRE PASEO DEL MAR Y MARINA DE LA COLONIA SAN NICOLÁS DE ESTA CIUDAD, PARA EL DICTAMEN CORRESPONDIENTE.

ANTECEDENTES

A).- Con fundamento en lo señalado en los artículos 57, 58 fracción II y 69 II de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 32 y 33 del Bando Municipal; 23, 24, 25, 26 fracción II, 28, 31, y 35 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Carmen, el C. Presidente del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, convocó a la Vigésima Primera Sesión Extraordinaria de Cabildo, misma que se llevara a cabo a las 15:00 horas del día 02 de septiembre de 2022.

B).- Oficio No. DDU-DIR-0408-22, de fecha 21 de julio de 2022, de la Dirección de Desarrollo Urbano del Municipio de Carmen, solicita el cambio de uso de suelo del predio ubicado en la calle Amado Nervo entre Paseo del Mar y marina de la colonia San Nicolás de esta ciudad, mismo que fue solicitado por el Instituto Municipal de Vivienda de Carmen.

C).- Que por Ministerio de Ley se procede a emitir el presente acuerdo conforme a los siguientes:

CONSIDERANDO

I.- Que este H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, es legalmente competente para conocer y dictaminar respecto del presente asunto, en términos de los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 102 de la Constitución Política del Estado de Campeche.

II.- El Director de Desarrollo Urbano del Municipio de Carmen, solicita el cambio de uso de suelo del predio ubicado en la calle Amado Nervo entre Paseo del Mar y marina de la colonia San Nicolás de esta ciudad, mismo que fue solicitado por el Instituto Municipal de Vivienda de Carmen, para que cambie de Centro de Distrito (CD) a Habitacional Mixto, ya que la clasificación actual no permite el uso habitacional. Lo anterior debido a que en la Zonificación Secundaria del Plan Director Urbano (PDU), es considerada como **Centro de Distrito (CD)**, sitio que concentra usos mixtos, principalmente equipamientos y servicios a nivel distrital, con el fin de crear centralidades alternas en los espacios habitacionales, pero que actualmente no cumple con esas funciones, debido a tener otros usos.

III.- Ante la exposición, para que este honorable cuerpo colegiado de Cabildo, este en aptitud de emitir lo conducente es necesario turnar a la Comisión edilicia de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, para el dictamen correspondiente.

Por lo anteriormente, expuesto, considerado y fundado los integrantes del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, estiman procedente emitir el siguiente:

ACUERDO

Primero: Se aprueba turnar a dictamen de la Comisión edilicia de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, la solicitud de la Dirección de Desarrollo Urbano, mediante oficio No. DDU-DIR-0408-22, para el cambio de uso de suelo del predio ubicado en la calle Amado Nervo entre Paseo del Mar y Marina de la colonia San Nicolás de esta Ciudad.

Segundo: Cúmplase.

TRANSITORIOS

Primero: Publíquese en el Periódico Oficial del Estado de Campeche.

Segundo: Remítase a la Unidad Municipal de Transparencia y Acceso a la Información Pública para su publicación en el Portal de Internet del Gobierno Municipal.

Tercero: Insértese en el Libro de Reglamentos, Acuerdos y demás disposiciones de este Honorable Ayuntamiento de Carmen.

Cuarto: Se derogan todas las disposiciones legales, administrativas y reglamentarias en lo que se opongan al presente acuerdo.

Quinto: Se autoriza al Secretario expedir copia certificada del presente acuerdo para todos los fines legales a que haya lugar.

Dado en el Salón de Cabildos “**Pablo García Montilla**” recinto oficial del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Carmen, Estado de Campeche, aprobado por unanimidad de votos, votación de manera económica, 09 votos a favor, 0 votos en contra, 0 abstenciones; a los 02 días del mes de septiembre del año 2022.

C. PABLO GUTIÉRREZ LAZARUS, Presidente del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen; C. Candelaria Isabel Tenreyro Contreras, Primera Regidora; Julio Cesar Pulido Contreras, Segundo Regidor; María Zaira Sánchez Huerta, Tercera Regidora; José Carlos Camejo Vázquez, Cuarto Regidor; Priscilla Isabel Heredia Novelo, Quinto Regidor; Francisca Zarate López, Séptima Regidora; María Jesús Montejo Álvarez, Décimo Regidor y Janini Guadalupe Casanova García, Síndico de Hacienda; por ante el C. Luis Cesar Augusto Marín Reyes, Secretario del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, quien certifica.

Por lo tanto mando se imprima, publique y circule, para su debido cumplimiento.

C. PABLO GUTIÉRREZ LAZARUS, PRESIDENTE MUNICIPAL DE CARMEN.- C. LUIS CÉSAR AUGUSTO MARIN REYES, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO.- Rúbricas.



SECRETARÍA DEL
H. AYUNTAMIENTO

MUNICIPIO
DE TODOS
CARMEN 2021-2024



EL LIC. LUIS CÉSAR AUGUSTO MARIN REYES, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CARMEN, ESTADO DE CAMPECHE.

CERTIFICA: Con fundamento en lo establecido en el artículo 123 fracción IV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 26 fracción XVII del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Carmen y 108 fracción V del Reglamento de Interior del H. Ayuntamiento de Carmen, que el texto inserto en su parte conducente corresponde íntegramente a su original el cual obra en el Libro de Actas de Sesiones de Cabildo, que se celebran durante el periodo constitucional de gobierno del primero de octubre del año dos mil veintiuno al treinta de septiembre del año dos mil veinticuatro, en la **VIGESIMA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO**, celebrada el día 02 (dos) del mes de septiembre del año 2022 (dos mil veintidós), emitió el acuerdo número **112**, el cual reproduzco en

su parte conducente:

Primero: Se aprueba turnar a dictamen de la Comisión edilicia de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, la solicitud de la Dirección de Desarrollo Urbano, mediante oficio No. DDU-DIR-0408-22, para el cambio de uso de suelo del predio ubicado en la calle Amado Nervo entre Paseo del Mar y Marina de la colonia San Nicolás de esta Ciudad.

Para todos los efectos legales a que haya lugar, expido la presente certificación en la Ciudad y Puerto del Carmen, Municipio del mismo nombre, Estado de Campeche, a los dos días del mes de septiembre de dos mil veintidós.

**Atentamente.- Lic. Luis César Augusto Marin Reyes, Secretario del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen.-
Rúbrica.**

C. PABLO GUTIÉRREZ LAZARUS, Presidente del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Carmen, Estado de Campeche, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 102 y 108 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 2º, 59, 69 fracción I, 103 fracción I y 186 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 3, 6 del Bando Municipal de Carmen; 5, 6, 7, 16, 20 fracción IX y XIII del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Carmen; a los ciudadanos y autoridades del Municipio, para su publicación y debida observancia, hago saber:

Que el H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, en la Vigésima Primera Sesión Extraordinaria de Cabildo, celebrada el día 02 de septiembre de 2022, ha tenido a bien aprobar y expedir el siguiente:

ACUERDO NÚMERO 113

TURNAR A LA COMISIÓN EDILICIA DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO, LA SOLICITUD DE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO, MEDIANTE OFICIO NO. DDU-DIR-0502-22, PARA EL CAMBIO DE USO DE SUELO DEL PREDIO UBICADO EN AVENIDA ISLA DE TRIS NO. 162 CRUZAMIENTO CON LA CALLE ESCÁRCEGA COLONIA LUIS DONALDO COLOSIO DE ESTA CIUDAD, CON NÚMERO DE CUENTA PREDIAL U43033, PARA EL DICTAMEN CORRESPONDIENTE.

ANTECEDENTES

A).- Con fundamento en lo señalado en los artículos 57, 58 fracción II y 69 II de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 32 y 33 del Bando Municipal; 23, 24, 25, 26 fracción II, 28, 31, y 35 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Carmen, el C. Presidente del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, convocó a la Vigésima Primera Sesión Extraordinaria de Cabildo, misma que se llevara a cabo a las 15:00 horas del día 02 de septiembre de 2022.

B).- Oficio No. DDU-DIR-0502-22, de fecha 26 de agosto de 2022, de la Dirección de Desarrollo Urbano del Municipio de Carmen, solicita el cambio de uso de suelo del predio ubicado en la avenida Isla de Tris Número 162, cruzamiento con la calle Escárcega, colonia Luis Donald Colosio, en Ciudad del Carmen, Campeche, con número de cuenta predial U43033.

C).- Que por Ministerio de Ley se procede a emitir el presente acuerdo conforme a los siguientes:

CONSIDERANDO

I.- Que este H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, es legalmente competente para conocer y dictaminar respecto del presente asunto, en términos de los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 102 de la Constitución Política del Estado de Campeche.

II.- El Director de Desarrollo Urbano del Municipio de Carmen, solicita el cambio de uso de suelo del predio ubicado en la avenida Isla de Tris número 162, cruzamiento con la calle Escárcega, colonia Luis Donald Colosio, en Ciudad

del Carmen, Campeche, con número de cuenta predial U43033, gestionado por la Oficina de Representación de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano del Gobierno de México, mediante oficio número I.124.DE.0001739.2021, de fecha 09 de agosto de 2022.

III.- Ante la exposición, para que este honorable cuerpo colegiado de Cabildo, este en aptitud de emitir lo conducente es necesario turnar a la Comisión edilicia de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, para el dictamen correspondiente.

Por lo anteriormente, expuesto, considerado y fundado los integrantes del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, estiman procedente emitir el siguiente:

ACUERDO

Primero: Se aprueba turnar a la Comisión edilicia de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, la solicitud de la Dirección de Desarrollo Urbano, mediante oficio No. DDU-DIR-0502-22, para el cambio de uso de suelo del predio ubicado en avenida Isla de Tris No. 162 cruzamiento con la calle Escárcega colonia Luis Donald Colosio de esta Ciudad, con número de cuenta predial U43033.

Segundo: Cúmplase.

TRANSITORIOS

Primero: Publíquese en el Periódico Oficial del Estado de Campeche.

Segundo: Remítase a la Unidad Municipal de Transparencia y Acceso a la Información Pública para su publicación en el Portal de Internet del Gobierno Municipal.

Tercero: Insértese en el Libro de Reglamentos, Acuerdos y demás disposiciones de este Honorable Ayuntamiento de Carmen.

Cuarto: Se derogan todas las disposiciones legales, administrativas y reglamentarias en lo que se opongan al presente acuerdo.

Quinto: Se autoriza al Secretario expedir copia certificada del presente acuerdo para todos los fines legales a que haya lugar.

Dado en el Salón de Cabildos “**Pablo García Montilla**” recinto oficial del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Carmen, Estado de Campeche, aprobado por unanimidad de votos, votación de manera económica, 09 votos a favor, 0 votos en contra, 0 abstenciones; a los 02 días del mes de septiembre del año 2022.

C. PABLO GUTIÉRREZ LAZARUS, Presidente del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen; C. Candelaria Isabel Tenreiro Contreras, Primera Regidora; Julio Cesar Pulido Contreras, Segundo Regidor; María Zaira Sánchez Huerta, Tercera Regidora; José Carlos Camejo Vázquez, Cuarto Regidor; Priscilla Isabel Heredia Novelo, Quinto Regidor; Francisca Zarate López, Séptima Regidora; María Jesús Montejo Álvarez, Décimo Regidor y Janini Guadalupe Casanova García, Síndico de Hacienda; por ante el C. Luis Cesar Augusto Marín Reyes, Secretario del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, quien certifica.

Por lo tanto mando se imprima, publique y circule, para su debido cumplimiento.

C. PABLO GUTIÉRREZ LAZARUS, PRESIDENTE MUNICIPAL DE CARMEN.- C. LUIS CÉSAR AUGUSTO MARIN REYES, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO.- Rúbricas.



SECRETARÍA DEL
H. AYUNTAMIENTO

MUNICIPIO
DE TODOS
CARMEN 2021-2024



EL LIC. LUIS CÉSAR AUGUSTO MARIN REYES, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CARMEN, ESTADO DE CAMPECHE.

CERTIFICA: Con fundamento en lo establecido en el artículo 123 fracción IV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 26 fracción XVII del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Carmen y 108 fracción V del Reglamento de Interior del H. Ayuntamiento de Carmen, que el texto inserto en su parte conducente

corresponde íntegramente a su original el cual obra en el Libro de Actas de Sesiones de Cabildo, que se celebran durante el periodo constitucional de gobierno del primero de octubre del año dos mil veintiuno al treinta de septiembre del año dos mil veinticuatro, en la **VIGESIMA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO**, celebrada el día 02 (dos) del mes de septiembre del año 2022 (dos mil veintidós), emitió el acuerdo número **113**, el cual reproduzco en su parte conducente:

Primero: Se aprueba, turnar a la Comisión edilicia de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, la solicitud de la Dirección de Desarrollo Urbano, mediante oficio No. DDU-DIR-0502-22, para el cambio de uso de suelo del predio ubicado en avenida Isla de Tris No. 162 cruzamiento con la calle Escárcega colonia Luis Donald Colosio de esta Ciudad, con número de cuenta predial U43033.

Para todos los efectos legales a que haya lugar, expido la presente certificación en la Ciudad y Puerto del Carmen, Municipio del mismo nombre, Estado de Campeche, a los dos días del mes de septiembre de dos mil veintidós.

Atentamente.- Lic. Luis César Augusto Marin Reyes, Secretario del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen.-
Rúbrica.

SECCIÓN JUDICIAL



"La igualdad de género en cualquier circunstancia, es un tema de justicia universal"

CONSEJO DE LA JUDICATURA LOCAL



ACUERDO GENERAL NÚMERO 02/CJCAM/22-2023, DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA LOCAL, QUE REFORMA EL PUNTO CUARTO DEL DIVERSO 06/CJCAM/20-2021.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Que mediante Decreto número 162, publicado en el Periódico Oficial del Estado, de fecha 27 de junio de 2017, se reformaron, derogaron y adicionaron diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Campeche; decreto que entró en vigor el 28 del citado mes y año.

SEGUNDO. Que en el Periódico Oficial del Estado, de 13 de julio de 2017, se expidió mediante Decreto número 194 la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, la cual entró en vigor el día 14 del mismo mes y año.

TERCERO. Que los artículos 78 bis de la Constitución Política del Estado de Campeche, 4, fracción II, arábigo 2, y 110 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, establecen que, con excepción del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado, el Consejo de la Judicatura Local es el órgano del Poder Judicial del Estado, encargado de conducir su administración, vigilancia, disciplina y carrera judicial, con independencia técnica, de gestión y capacidad para emitir resoluciones y acuerdos.

CUARTO. Que en términos de las referidas disposiciones, así como del Transitorio "CUARTO" del Decreto número 162, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 27 de junio de 2017, en el que se reformaron, derogaron y adicionaron diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Campeche; y del Transitorio "CUARTO" del Decreto número 194 del Periódico Oficial del Estado, de 13 de julio de 2017, mediante el cual se expidió la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, el Consejo de la Judicatura Local estará integrado por cinco miembros, de entre los cuales uno será el Presidente del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado, *-quien también lo será del Consejo-*; dos Consejeros designados por el Pleno del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado, uno por el Poder Legislativo y otro por el Poder Ejecutivo.

QUINTO. Que los artículos 78 bis de la Constitución Política del Estado de Campeche, 130 y 131 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, refieren que el Consejo de la Judicatura Local contará con aquellas Comisiones

Permanentes o Transitorias de composición variable que determine el Pleno del mismo, siendo permanentes las de Administración, Adscripción, Carrera Judicial, Disciplina, y de Vigilancia, Información y Evaluación; y transitorias, las de Creación de Nuevos Órganos y las demás que determine el Pleno del Consejo.

SEXTO. Que los numerales 131 y 133 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, refieren que cada Comisión se formará por tres miembros designados por el Pleno y que será presidida por el Consejero que determine el Pleno del Consejo, todo ello a propuesta de su Presidente.

SÉPTIMO. Que el artículo 78 bis de la Constitución Política del Estado de Campeche, y los diversos artículos 8, 110, párrafo segundo, y 125, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, disponen que el Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, esté facultado para expedir acuerdos generales para el adecuado ejercicio de sus funciones.

OCTAVO. Que mediante Acuerdo General número 01/CJCAM/17-2018, el Pleno del Consejo de la Judicatura Local creó e integró las Comisiones Permanentes del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Campeche, siendo estas las de Administración, Adscripción, Carrera Judicial, de Vigilancia, Información y Evaluación, y Disciplina.

NOVENO. Que el numeral 131, último párrafo, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, menciona que, tratándose de las Comisiones Transitorias, el Pleno del Consejo establecerá el tiempo de duración, las funciones que deberán ejercer y el número de integrantes que las conformen.

DÉCIMO. Que en términos del artículo 145 y 146, fracción VI, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, la Comisión de Adscripción tiene como función primordial, proponer al Pleno las adscripciones y cambios de adscripción, así como la asignación de titulares a los órganos jurisdiccionales de conformidad con lo dispuesto en la presente ley y en los acuerdos generales en los que se determinen los criterios para la adscripción, readscripción y reubicación de jueces de primera instancia.

DÉCIMO PRIMERO. Que los numerales 147, 148, fracciones I, V y XI, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, refieren que la Comisión de Carrera Judicial velará para que el ingreso y promoción de los servidores públicos de carácter jurisdiccional del Poder Judicial del Estado, se efectúen mediante el sistema de carrera judicial, que se regirá por los principios de excelencia, profesionalismo, objetividad, imparcialidad, independencia y antigüedad, en su caso; y que dentro de sus atribuciones están las de verificar la legalidad de las solicitudes de ingreso y promoción de las distintas categorías de servidores públicos que integran la carrera judicial, y proponer los planes de estímulo y capacitación para los servidores públicos, comprendidos en el Sistema de Carrera Judicial.

DÉCIMO SEGUNDO. Que la Comisión de Vigilancia, Información y Evaluación, tiene entre sus funciones participar en la preparación de criterios de evaluación para el ingreso, capacitación, adscripción y remoción del personal del Poder Judicial del Estado, a fin de que puedan ser puestos a la consideración del Pleno; ello de conformidad con los artículos 151 y 152, fracciones V y X, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

DÉCIMO TERCERO. Que en Sesión Ordinaria de fecha 4 de noviembre de 2020, el Pleno del Consejo de la Judicatura Local aprobó el Reglamento de Cambios de Adscripción y Readscripción de Juezas, Jueces, Secretarías o Secretarios de Acuerdos, Actuarías, Actuarios, o categorías similares que integran la Carrera Judicial en los Juzgados de Primera Instancia del Poder Judicial del Estado, el cual en su artículo 17 y Transitorio "TERCERO", establece que el Pleno del Consejo de la Judicatura Local deberá integrar la Comisión encargada de los procesos de cambios de adscripción o readscripción de los servidores judiciales de carrera judicial de los juzgados de primera instancia, diversos al cargo de Juez.

DÉCIMO CUARTO. Que en Sesión Ordinaria de fecha 4 de noviembre de 2020, el Pleno del Consejo de la Judicatura Local aprobó Acuerdo General número 06/CJCAM/20-2021, por el cual se integra la Comisión Encargada de los Procesos de Cambio de Adscripción o Readscripción de Secretarías o Secretarios de Acuerdos, Actuarías, Actuarios, o categorías similares que integran la Carrera Judicial en los Juzgados de Primera Instancia del Poder Judicial del Estado.

DÉCIMO QUINTO. Que en Sesión Ordinaria de fecha 20 de octubre de 2021, el Pleno del Consejo de la Judicatura Local aprobó Acuerdo General número 12/CJCAM/21-2022, del Pleno del Consejo de la Judicatura Local, que reformó

el punto tercero del diverso 06/CJCAM/20-2021, relativo a la integración de la Comisión Encargada de los Procesos de Cambio de Adscripción o Readscripción de Secretarías o Secretarios de Acuerdos, Actuarias, Actuarios, o categorías similares que integran la Carrera Judicial en los Juzgados de Primera Instancia del Poder Judicial del Estado.

Que derivado de la reorganización administrativa que se realiza al interior del Consejo de la Judicatura Local y sus comisiones, es necesario adecuar el cargo de Secretario Técnico de la Comisión Encargada de los Procesos de Cambio de Adscripción o Readscripción de Secretarías o Secretarios de Acuerdos, Actuarias, Actuarios, o categorías similares que integran la Carrera Judicial en los Juzgados de Primera Instancia del Poder Judicial del Estado.

En consecuencia, con fundamento en los referidos preceptos y en los artículos 8, 14, fracción II, 110, 111, párrafo segundo, 125, fracción II, 130, 131, 132 y 133 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, el Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado emite el siguiente:

ACUERDO GENERAL NÚMERO 02/CJCAM/22-2023, DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA LOCAL, QUE REFORMA EL PUNTO CUARTO DEL DIVERSO 06/CJCAM/20-2021.

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforma el punto CUARTO del “ACUERDO GENERAL NÚMERO 06/CJCAM/20-2021, POR EL CUAL SE INTEGRA LA COMISIÓN ENCARGADA DE LOS PROCESOS DE CAMBIO DE ADSCRIPCIÓN O READSCRIPCIÓN DE SECRETARÍAS O SECRETARIOS DE ACUERDOS, ACTUARIAS, ACTUARIOS, O CATEGORÍAS SIMILARES QUE INTEGRAN LA CARRERA JUDICIAL EN LOS JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO”, que fuera aprobado en la Sesión Ordinaria de fecha 4 de noviembre de 2020, por el Pleno del Consejo de la Judicatura Local, para quedar como sigue:

“... **CUARTO.** El Secretario Técnico de la Comisión encargada de los procesos de Cambio de Adscripción o Readscripción de Secretarías o Secretarios de Acuerdos, Actuarias, Actuarios, o categorías similares que integran la Carrera Judicial en los Juzgados de Primera Instancia del Poder Judicial del Estado, será designado por el Pleno del Consejo de la Judicatura Local, a propuesta del Presidente de esta Comisión...”.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo General en el Periódico Oficial del Estado, en los estrados de la Secretaría Ejecutiva, de los Juzgados, así como en las áreas administrativas, órganos auxiliares, auxiliares de la administración de justicia, auxiliares administrativos, direcciones, coordinaciones, departamentos, centros y/o centrales; y en el Portal de Transparencia del Poder Judicial del Estado de Campeche.

SEGUNDO. El presente Acuerdo General entrará en vigor el día de su aprobación por el Pleno del Consejo de la Judicatura Local, en el Periódico Oficial del Estado, de conformidad con el artículo 4 del Código Civil vigente en el Estado.

TERCERO. Se derogan todas aquellas disposiciones contrarias al presente Acuerdo General.

CUARTO. Comuníquese el presente Acuerdo General a la Gobernadora del Estado, al Honorable Congreso del Estado, al Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado, a la Secretaría General de Gobierno, al Instituto de Acceso a la Justicia del Estado de Campeche, así como a los Juzgados de Distrito y a los Tribunales Unitario y Colegiado del Trigésimo Primer Circuito, para los efectos a que haya lugar. Cúmplase.

Dado en el Salón de Sesiones del Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Campeche, a cinco de septiembre de dos mil veintidós.

Así lo proveyeron y firman los integrantes del Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Campeche, las Consejeras y el Consejero: Presidenta Magistrada Maestra **VIRGINIA LETICIA LIZAMA CENTURIÓN**, Magistrada Maestra **MARÍA DE GUADALUPE PACHECO PÉREZ**, Magistrada Maestra **MARÍA EUGENIA ÁVILA LÓPEZ**, y el Licenciado **CARLOS ENRIQUE AVILÉS TUN**, ante la Secretaria Ejecutiva Doctora Concepción del Carmen Canto Santos, que autoriza y da fe.-

AL CALCE CINCO FIRMAS ILEGIBLES, RÚBRICAS.

DOCTORA CONCEPCIÓN DEL CARMEN CANTO SANTOS, SECRETARIA EJECUTIVA DEL CONSEJO DE LA

JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 156, FRACCIÓN I, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO.

CERTIFICA

EL PRESENTE ACUERDO GENERAL NÚMERO 02/CJCAM/22-2023, DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA LOCAL, QUE REFORMA EL PUNTO CUARTO DEL DIVERSO 06/CJCAM/20-2021, FUE APROBADO EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA CINCO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS, POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LAS SEÑORAS CONSEJERAS Y SEÑOR CONSEJERO: PRESIDENTA MAGISTRADA MAESTRA VIRGINIA LETICIA LIZAMA CENTURIÓN, MAGISTRADA MAESTRA MARÍA DE GUADALUPE PACHECO PÉREZ, MAGISTRADA MAESTRA MARÍA EUGENIA ÁVILA LÓPEZ, Y LICENCIADO CARLOS ENRIQUE AVILÉS TUN,.

CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, A CINCO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS.- CONSTE.- RÚBRICA.

A T E N T A M E N T E.- LA SECRETARIA EJECUTIVA DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, DOCTORA CONCEPCION DEL CARMEN CANTO SANTOS



"La igualdad de género en cualquier circunstancia, es un tema de justicia universal"
CONSEJO DE LA JUDICATURA LOCAL
PLENO



EN SESIÓN EXTRAORDINARIA VERIFICADA EL DÍA SIETE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS, EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, APROBÓ EL SIGUIENTE:

DICTAMEN

NOMBRAMIENTO DE SECRETARIA PROPIETARIA DEL JUZGADO DE CONCILIACIÓN DE LA LOCALIDAD DE 5 DE FEBRERO, MUNICIPIO DE CHAMPOTÓN, CAMPECHE.

...PRIMERO: Los integrantes del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Campeche, con fundamento en el artículo 92 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Campeche, aprueban la propuesta hecha por la ciudadana Licenciada Layda Elena Sansores San Román, Gobernadora Constitucional del Estado de Campeche, para que la ciudadana **Cintha Guadalupe Cortez Tamay**, funja como como **Secretaria Propietaria del Juzgado de Conciliación de la Localidad de 5 de Febrero, municipio de Champotón, Campeche**, en razón de que satisface los requisitos legales establecidos en el artículo 94 de la referida ley.

SEGUNDO: En consecuencia, se designa a la ciudadana **Cintha Guadalupe Cortez Tamay**, funja como como **Secretaria Propietaria del Juzgado de Conciliación de la Localidad de 5 de Febrero, municipio de Champotón, Campeche**, y en términos del numeral 95 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Campeche, durará un año en el cargo, con vigencia a partir del día diecinueve de septiembre de dos mil veintidós.-

TERCERO: Se fija el día **trece de septiembre de dos mil veintidós**, en horas hábiles, para que la ciudadana **Cintha Guadalupe Cortez Tamay**, rinda la protesta de ley como **Secretaria Propietaria del Juzgado de Conciliación de la Localidad de 5 de Febrero, municipio de Champotón, Campeche**, ante la **Maestra Virginia Leticia Lizama Centurión, Magistrada Presidenta del Honorable Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Estado**, de conformidad con el artículo 95 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Campeche.--

CUARTO: Se fija el día **diecinueve de septiembre de dos mil dos mil veintidós**, en horas hábiles, para que la ciudadana **Cintha Guadalupe Cortez Tamay**, tome posesión del cargo de **Secretaria Propietaria del Juzgado de Conciliación de la Localidad de 5 de Febrero, municipio de Champotón, Campeche**, bajo la supervisión de la **Maestra Alma Patricia Cú Sánchez, Jueza del Juzgado Mixto Civil-Familiar de Oralidad Familiar y de Extinción de Dominio de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado**, para tal efecto.-

QUINTO: Se ordena a la Secretaría Ejecutiva del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Campeche, para que proceda a la publicación del presente nombramiento en el Periódico Oficial del Estado de Campeche, para

los efectos legales correspondientes.

SEXTO: Comuníquese el presente nombramiento a la Gobernadora Constitucional del Estado, al Honorable Congreso del Estado, al Secretario de Gobierno y al Fiscal General del Estado, así como al Tribunal Colegiado del Trigésimo Primer Circuito, a los Juzgados de Distrito, a la Oficial Mayor del Poder Judicial del Estado, al Presidente Municipal de Champotón, Campeche y al Agente Municipal de la Localidad de 5 de Febrero, municipio de Champotón, Campeche, para los efectos a que haya lugar...”.

Dado el Salón de Sesiones del Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Campeche, a siete de septiembre de dos mil veintidós.

Así lo proveyeron y firman las integrantes del Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Campeche, las Consejeras: Presidenta Magistrada Maestra **VIRGINIA LETICIA LIZAMA CENTURIÓN**, Magistrada Maestra **MARÍA DE GUADALUPE PACHECO PÉREZ**, y Magistrada Maestra **MARÍA EUGENIA ÁVILA LÓPEZ**, ante la Secretaria Ejecutiva Doctora Concepción del Carmen Canto Santos, que autoriza y da fe.-

AL CALCE CUATRO FIRMAS ILEGIBLES, RÚBRICAS.

DOCTORA CONCEPCIÓN DEL CARMEN CANTO SANTOS, SECRETARIA EJECUTIVA DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 156, FRACCIÓN I, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO.

CERTIFICA

EL PRESENTE **NOMBRAMIENTO DE SECRETARIA PROPIETARIA DEL JUZGADO DE CONCILIACIÓN DE LA LOCALIDAD DE 5 DE FEBRERO, MUNICIPIO DE CHAMPOTÓN, CAMPECHE**, FUE APROBADO EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DE FECHA SIETE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS, POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LAS SEÑORAS CONSEJERAS: PRESIDENTA MAGISTRADA MAESTRA **VIRGINIA LETICIA LIZAMA CENTURIÓN**, MAGISTRADA MAESTRA **MARÍA DE GUADALUPE PACHECO PÉREZ**, Y MAGISTRADA MAESTRA **MARÍA EUGENIA ÁVILA LÓPEZ**.

CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, A SIETE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS.- CONSTE.- RÚBRICA.

A T E N T A M E N T E.- LA SECRETARIA EJECUTIVA DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, DOCTORA CONCEPCION DEL CARMEN CANTO SANTOS



"La igualdad de género en cualquier circunstancia, es un tema de justicia universal"
CONSEJO DE LA JUDICATURA LOCAL
PLENO



EN SESIÓN EXTRAORDINARIA VERIFICADA EL DÍA SIETE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS, EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, APROBÓ EL SIGUIENTE:

DICTAMEN

NOMBRAMIENTO DE SECRETARIO SUPLENTE DEL JUZGADO DE CONCILIACIÓN DE LA LOCALIDAD DE SALINAS DE GORTARI, MUNICIPIO DE CHAMPOTÓN, CAMPECHE.

“...**PRIMERO:** Los integrantes del **Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Campeche**, con fundamento en el artículo **92** de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Campeche, aprueban la propuesta hecha por la ciudadana Licenciada Layda Elena Sansores San Román, Gobernadora Constitucional del Estado de Campeche, para que el ciudadano **Dagoberto Pérez Torres**, sea designado como **Secretario Suplente del Juzgado de Conciliación de la Localidad de Salinas de Gortari, municipio de Champotón, Campeche**, en razón de que satisface los requisitos legales establecidos en el artículo **94** de la referida ley.

SEGUNDO: En consecuencia, se designa al ciudadano **Dagoberto Pérez Torres**, como **Secretario Suplente del Juzgado de Conciliación de la Localidad de Salinas de Gortari, municipio de Champotón, Campeche**, y en términos del numeral **95** de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Campeche, durará un año en el cargo, con vigencia a partir del día diecinueve de septiembre de dos mil veintidós.

TERCERO: Se fija el día **trece de septiembre de dos mil veintidós**, en horas hábiles, para que el ciudadano **Dagoberto Pérez Torres**, rinda la protesta de ley como **Secretario Suplente del Juzgado de Conciliación de la Localidad de Salinas de Gortari, municipio de Champotón, Campeche**, ante la **Maestra Virginia Leticia Lizama Centurión, Magistrada Presidenta del Honorable Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Estado**, de conformidad con el artículo **95** de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Campeche.

CUARTO: Se ordena a la Secretaría Ejecutiva del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Campeche, para que proceda a la publicación del presente nombramiento en el Periódico Oficial del Estado de Campeche, para los efectos legales correspondientes.

QUINTO: Comuníquese el presente nombramiento a la Gobernadora Constitucional del Estado, al Honorable Congreso del Estado, al Secretario de Gobierno y al Fiscal General del Estado, así como al Tribunal Colegiado del Trigésimo Primer Circuito, a los Juzgados de Distrito, a la Oficial Mayor del Poder Judicial del Estado, al Presidente Municipal de Champotón, Campeche y al Agente Municipal de la Localidad de Salinas de Gortari, municipio de Champotón, Campeche, para los efectos a que haya lugar...".

Dado el Salón de Sesiones del Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Campeche, a siete de septiembre de dos mil veintidós.

Así lo proveyeron y firman las integrantes del Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Campeche, las Consejeras: Presidenta Magistrada Maestra **VIRGINIA LETICIA LIZAMA CENTURIÓN**, Magistrada Maestra **MARÍA DE GUADALUPE PACHECO PÉREZ**, y Magistrada Maestra **MARÍA EUGENIA ÁVILA LÓPEZ**, ante la Secretaria Ejecutiva Doctora Concepción del Carmen Canto Santos, que autoriza y da fe.

AL CALCE CUATRO FIRMAS ILEGIBLES, RÚBRICAS.

DOCTORA CONCEPCIÓN DEL CARMEN CANTO SANTOS, SECRETARIA EJECUTIVA DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 156, FRACCIÓN I, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO.----

CERTIFICA

EL PRESENTE **NOMBRAMIENTO DE SECRETARIO SUPLENTE DEL JUZGADO DE CONCILIACIÓN DE LA LOCALIDAD DE SALINAS DE GORTARI, MUNICIPIO DE CHAMPOTÓN, CAMPECHE**, FUE APROBADO EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DE FECHA SIETE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS, POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LAS SEÑORAS CONSEJERAS: PRESIDENTA MAGISTRADA MAESTRA **VIRGINIA LETICIA LIZAMA CENTURIÓN**, MAGISTRADA MAESTRA **MARÍA DE GUADALUPE PACHECO PÉREZ**, Y MAGISTRADA MAESTRA **MARÍA EUGENIA ÁVILA LÓPEZ**.

CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, A SIETE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS.- CONSTE.- RÚBRICA

A T E N T A M E N T E.- LA SECRETARIA EJECUTIVA DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, DOCTORA CONCEPCION DEL CARMEN CANTO SANTOS



"La igualdad de género en cualquier circunstancia, es un tema de justicia universal"
CONSEJO DE LA JUDICATURA LOCAL
PLENO



EN SESIÓN EXTRAORDINARIA VERIFICADA EL DÍA SIETE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS, EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, APROBÓ EL SIGUIENTE:

DICTAMEN

NOMBRAMIENTO DE SECRETARIO PROPIETARIO DEL JUZGADO DE CONCILIACIÓN DE LA LOCALIDAD DE CONSTITUCIÓN, MUNICIPIO DE CALAKMUL, CAMPECHE.

“...**PRIMERO:** Los integrantes del **Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Campeche**, con fundamento en el artículo **92** de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Campeche, aprueban la propuesta hecha por la ciudadana Licenciada Layda Elena Sansores San Román, Gobernadora Constitucional del Estado de Campeche, para que el ciudadano **Diego Enrique Barahona Pulido**, como **Secretario Propietario del Juzgado de Conciliación de la Localidad de Constitución, municipio de Calakmul, Campeche**, en razón de que satisface los requisitos legales establecidos en el artículo **94** de la referida ley.

SEGUNDO: En consecuencia, se **designa** al ciudadano **Diego Enrique Barahona Pulido**, como **Secretario Propietario del Juzgado de Conciliación de la Localidad de Constitución, municipio de Calakmul, Campeche**, y en términos del numeral **95** de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Campeche, durará un año en el cargo, con vigencia a partir del día diecinueve de septiembre de dos mil veintidós.

TERCERO: Se fija el día **trece de septiembre de dos mil veintidós**, en horas hábiles, para que el ciudadano **Diego Enrique Barahona Pulido**, rinda protesta de ley como **Secretario Propietario del Juzgado de Conciliación de la Localidad de Constitución, municipio de Calakmul, Campeche**, ante la **Maestra Virginia Leticia Lizama Centurión, Magistrada Presidenta del Honorable Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Estado**, de conformidad con el artículo **95** de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Campeche.--

CUARTO: Se fija el día **diecinueve de septiembre de dos mil dos mil veintidós**, en horas hábiles, para que el ciudadano **Diego Enrique Barahona Pulido**, como **Secretario Propietario del Juzgado de Conciliación de la Localidad de Constitución, municipio de Calakmul, Campeche**, bajo la supervisión del Licenciado Alejandro Cool Tzab, Juez interino del Juzgado Mixto Civil-Familiar-mercantil, de Oralidad Familiar de Primera Instancia del Tercer Distrito Judicial del Estado para tal efecto.-

QUINTO: Se ordena a la Secretaría Ejecutiva del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Campeche, para que proceda a la publicación del presente nombramiento en el Periódico Oficial del Estado de Campeche, para los efectos legales correspondientes.

SEXTO: Comuníquese el presente nombramiento a la Gobernadora Constitucional del Estado, al Honorable Congreso del Estado, al Secretario de Gobierno y al Fiscal General del Estado, así como al Tribunal Colegiado del Trigésimo Primer Circuito, a los Juzgados de Distrito, a la Oficial Mayor del Poder Judicial del Estado, al Presidente Municipal de Calakmul, Campeche y al Secretario de la Junta Municipal de Constitución Calakmul, Campeche, para los efectos a que haya lugar....”.

Dado el Salón de Sesiones del Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Campeche, a siete de septiembre de dos mil veintidós.

Así lo proveyeron y firman las integrantes del Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Campeche, las Consejeras: Presidenta Magistrada Maestra **VIRGINIA LETICIA LIZAMA CENTURIÓN**, Magistrada Maestra **MARÍA DE GUADALUPE PACHECO PÉREZ**, y Magistrada Maestra **MARÍA EUGENIA ÁVILA LÓPEZ**, ante la Secretaria Ejecutiva Doctora Concepción del Carmen Canto Santos, que autoriza y da fe.

AL CALCE CUATRO FIRMAS ILEGIBLES, RÚBRICAS.

DOCTORA CONCEPCIÓN DEL CARMEN CANTO SANTOS, SECRETARIA EJECUTIVA DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 156, FRACCIÓN I, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO.----

CERTIFICA

EL PRESENTE **NOMBRAMIENTO DE SECRETARIO PROPIETARIO DEL JUZGADO DE CONCILIACIÓN DE LA LOCALIDAD DE CONSTITUCIÓN, MUNICIPIO DE CALAKMUL, CAMPECHE**, FUE APROBADO EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DE FECHA SIETE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS, POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LAS SEÑORAS CONSEJERAS: PRESIDENTA MAGISTRADA MAESTRA **VIRGINIA LETICIA LIZAMA CENTURIÓN**, MAGISTRADA MAESTRA **MARÍA DE GUADALUPE PACHECO PÉREZ**, Y MAGISTRADA MAESTRA **MARÍA EUGENIA ÁVILA LÓPEZ**.-

CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, A SIETE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS.- CONSTE.- RÚBRICA.

A T E N T A M E N T E.- LA SECRETARIA EJECUTIVA DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, DOCTORA CONCEPCION DEL CARMEN CANTO SANTOS



"La igualdad de género en cualquier circunstancia, es un tema de justicia universal"

CONSEJO DE LA JUDICATURA LOCAL
PLENO



EN SESIÓN EXTRAORDINARIA VERIFICADA EL DÍA SIETE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS, EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, APROBÓ EL SIGUIENTE:

DICTAMEN

NOMBRAMIENTO DE SECRETARIO SUPLENTE DEL JUZGADO DE CONCILIACIÓN DE LA LOCALIDAD DE 5 DE FEBRERO, MUNICIPIO DE CHAMPOTÓN, CAMPECHE.

“...**PRIMERO:** Los integrantes del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Campeche, con fundamento en el artículo 92 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Campeche, aprueban la propuesta hecha por la ciudadana Licenciada Layda Elena Sansores San Román, Gobernadora Constitucional del Estado de Campeche, para que el ciudadano **Marcelo Aleksander Ehuan Heredia**, sea designado como **Secretario Suplente del Juzgado de Conciliación de la Localidad de 5 de Febrero, municipio de Champotón, Campeche**, en razón de que satisface los requisitos legales establecidos en el artículo 94 de la referida ley.

SEGUNDO: En consecuencia, se **designa** al ciudadano **Marcelo Aleksander Ehuan Heredia**, como **Secretario Suplente del Juzgado de Conciliación de la Localidad de 5 de Febrero, municipio de Champotón, Campeche**, y en términos del numeral 95 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Campeche, durará un año en el cargo, con vigencia a partir del día diecinueve de septiembre de dos mil veintidós.

TERCERO: Se fija el día **trece de septiembre de dos mil veintidós**, en horas hábiles, para que el ciudadano **Marcelo Aleksander Ehuan Heredia**, rinda la protesta de ley como **Secretario Suplente del Juzgado de Conciliación de la Localidad de 5 de Febrero, municipio de Champotón, Campeche**, ante la **Maestra Virginia Leticia Lizama Centurión, Magistrada Presidenta del Honorable Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Estado**, de conformidad con el artículo 95 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Campeche.

CUARTO: Se ordena a la Secretaría Ejecutiva del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Campeche, para que proceda a la publicación del presente nombramiento en el Periódico Oficial del Estado de Campeche, para los efectos legales correspondientes.

QUINTO: Comuníquese el presente nombramiento a la Gobernadora Constitucional del Estado, al Honorable Congreso del Estado, al Secretario de Gobierno y al Fiscal General del Estado, así como al Tribunal Colegiado del Trigésimo Primer Circuito, a los Juzgados de Distrito, a la Oficial Mayor del Poder Judicial del Estado, al Presidente Municipal de Champotón, Campeche y al Agente Municipal de la Localidad de 5 de Febrero, municipio de Champotón, Campeche, para los efectos a que haya lugar...”.

Dado el Salón de Sesiones del Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Campeche, a siete de septiembre de dos mil veintidós.

Así lo proveyeron y firman las integrantes del Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Campeche, las Consejeras: Presidenta Magistrada Maestra **VIRGINIA LETICIA LIZAMA CENTURIÓN**, Magistrada Maestra **MARÍA DE GUADALUPE PACHECO PÉREZ**, y Magistrada Maestra **MARÍA EUGENIA ÁVILA LÓPEZ**, ante la Secretaria Ejecutiva Doctora Concepción del Carmen Canto Santos, que autoriza y da fe.

AL CALCE CUATRO FIRMAS ILEGIBLES, RÚBRICAS.

DOCTORA CONCEPCIÓN DEL CARMEN CANTO SANTOS, SECRETARIA EJECUTIVA DEL CONSEJO DE LA

JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 156, FRACCIÓN I, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO.----

CERTIFICA

EL PRESENTE **NOMBRAMIENTO DE SECRETARIO SUPLENTE DEL JUZGADO DE CONCILIACIÓN DE LA LOCALIDAD DE 5 DE FEBRERO, MUNICIPIO DE CHAMPOTÓN, CAMPECHE**, FUE APROBADO EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DE FECHA SIETE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS, POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LAS SEÑORAS CONSEJERAS: PRESIDENTA MAGISTRADA MAESTRA **VIRGINIA LETICIA LIZAMA CENTURIÓN**, MAGISTRADA MAESTRA **MARÍA DE GUADALUPE PACHECO PÉREZ**, Y MAGISTRADA MAESTRA **MARÍA EUGENIA ÁVILA LÓPEZ**.

CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, A SIETE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS.- CONSTE.- RÚBRICA.

A T E N T A M E N T E.- LA SECRETARIA EJECUTIVA DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, DOCTORA CONCEPCION DEL CARMEN CANTO SANTOS



"La igualdad de género en cualquier circunstancia, es un tema de justicia universal"
CONSEJO DE LA JUDICATURA LOCAL
PLENO



EN SESIÓN EXTRAORDINARIA VERIFICADA EL DÍA SIETE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS, EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, APROBÓ EL SIGUIENTE:

DICTAMEN

NOMBRAMIENTO DE SECRETARIA SUPLENTE DEL JUZGADO DE CONCILIACIÓN DE LA LOCALIDAD DE CONSTITUCIÓN, MUNICIPIO DE CALAKMUL, CAMPECHE.

“...PRIMERO: Los integrantes del **Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Campeche**, con fundamento en el artículo **92** de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Campeche, aprueban la propuesta hecha por la ciudadana Licenciada Layda Elena Sansores San Román, Gobernadora Constitucional del Estado de Campeche, para que la ciudadana **Ruth Pulido Arias**, sea designada como **Secretaria Suplente del Juzgado de Conciliación de la Localidad de Constitución, municipio de Calakmul, Campeche**, en razón de que satisface los requisitos legales establecidos en el artículo **94** de la referida ley.

SEGUNDO: En consecuencia, se **designa** a la ciudadana **Ruth Pulido Arias**, para ocupar el cargo de **Secretaria Suplente del Juzgado de Conciliación de la Localidad de Constitución, municipio de Calakmul, Campeche**, y en términos del numeral **95** de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Campeche, durará un año en el cargo, con vigencia a partir del día diecinueve de septiembre de dos mil veintidós.

TERCERO: Se fija el día **trece de septiembre de dos mil veintidós**, en horas hábiles, para que la ciudadana **Ruth Pulido Arias**, rinda protesta de ley, como **Secretaria Suplente del Juzgado de Conciliación de la Localidad de Constitución, municipio de Calakmul, Campeche**, ante la **Maestra Virginia Leticia Lizama Centurión, Magistrada Presidenta del Honorable Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Estado**, de conformidad con el artículo **95** de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Campeche.--

CUARTO: Se ordena a la Secretaría Ejecutiva del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Campeche, para que proceda a la publicación del presente nombramiento en el Periódico Oficial del Estado de Campeche, para los efectos legales correspondientes.

QUINTO: Comuníquese el presente nombramiento a la Gobernadora Constitucional del Estado, al Honorable Congreso del Estado, al Secretario de Gobierno y al Fiscal General del Estado, así como al Tribunal Colegiado del Trigésimo Primer Circuito, a los Juzgados de Distrito, a la Oficial Mayor del Poder Judicial del Estado, al Presidente Municipal de Calakmul, Campeche y al Secretario de la Junta Municipal de Constitución Calakmul, Campeche, para los efectos a que haya lugar...”.

Dado el Salón de Sesiones del Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Campeche, a siete de septiembre de dos mil veintidós.

Así lo proveyeron y firman las integrantes del Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Campeche, las Consejeras: Presidenta Magistrada Maestra **VIRGINIA LETICIA LIZAMA CENTURIÓN**, Magistrada Maestra **MARÍA DE GUADALUPE PACHECO PÉREZ**, y Magistrada Maestra **MARÍA EUGENIA ÁVILA LÓPEZ**, ante la Secretaria Ejecutiva Doctora Concepción del Carmen Canto Santos, que autoriza y da fe.

AL CALCE CUATRO FIRMAS ILEGIBLES, RÚBRICAS.

DOCTORA CONCEPCIÓN DEL CARMEN CANTO SANTOS, SECRETARIA EJECUTIVA DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 156, FRACCIÓN I, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO.

CERTIFICA

EL PRESENTE **NOMBRAMIENTO DE SECRETARIA SUPLENTE DEL JUZGADO DE CONCILIACIÓN DE LA LOCALIDAD DE CONSTITUCIÓN, MUNICIPIO DE CALAKMUL, CAMPECHE**, FUE APROBADO EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DE FECHA SIETE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS, POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LAS SEÑORAS CONSEJERAS: PRESIDENTA MAGISTRADA MAESTRA **VIRGINIA LETICIA LIZAMA CENTURIÓN**, MAGISTRADA MAESTRA **MARÍA DE GUADALUPE PACHECO PÉREZ**, Y MAGISTRADA MAESTRA **MARÍA EUGENIA ÁVILA LÓPEZ**.

CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, A SIETE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS.- CONSTE.- RÚBRICA.

A T E N T A M E N T E.- LA SECRETARIA EJECUTIVA DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, DOCTORA CONCEPCION DEL CARMEN CANTO SANTOS



"La igualdad de género en cualquier circunstancia, es un tema de justicia universal"
CONSEJO DE LA JUDICATURA LOCAL
PLENO



EN SESIÓN EXTRAORDINARIA VERIFICADA EL DÍA SIETE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS, EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, APROBÓ EL SIGUIENTE:

DICTAMEN

NOMBRAMIENTO DE SECRETARIA PROPIETARIA DEL JUZGADO DE CONCILIACIÓN DE LA LOCALIDAD DE SALINAS DE GORTARI, MUNICIPIO DE CHAMPOTÓN, CAMPECHE.

“...PRIMERO: Los integrantes del **Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Campeche**, con fundamento en el artículo 92 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Campeche, aprueban la propuesta hecha por la ciudadana Licenciada Layda Elena Sansores San Román, Gobernadora Constitucional del Estado de Campeche, para que la ciudadana **Yaritza Andrade Preza**, funja como como **Secretaria Propietaria del Juzgado de Conciliación de la Localidad de Salinas de Gortari, municipio de Champotón, Campeche**, en razón de que satisface los requisitos legales establecidos en el artículo 94 de la referida ley.

SEGUNDO: En consecuencia, se **designa** a la ciudadana **Yaritza Andrade Preza**, funja como como **Secretaria Propietaria del Juzgado de Conciliación de la Localidad de Salinas de Gortari, municipio de Champotón, Campeche**, y en términos del numeral 95 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Campeche, durará un año en el cargo, con vigencia a partir del día diecinueve de septiembre de dos mil veintidós.

TERCERO: Se fija el día **trece de septiembre de dos mil veintidós**, en horas hábiles, para que la ciudadana **Yaritza Andrade Preza**, rinda la protesta de ley como **Secretaria Propietaria del Juzgado de Conciliación de la Localidad**

de Salinas de Gortari, municipio de Champotón, Campeche, ante la Maestra Virginia Leticia Lizama Centurión, Magistrada Presidenta del Honorable Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Estado, de conformidad con el artículo 95 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Campeche.

CUARTO: Se fija el día diecinueve de septiembre de dos mil dos mil veintidós, en horas hábiles, para que la ciudadana Yaritza Andrade Preza, tome posesión del cargo de Secretaria Propietaria del Juzgado de Conciliación de la Localidad de Salinas de Gortari, municipio de Champotón, Campeche, bajo la supervisión de la Maestra Alma Patricia Cú Sánchez, Jueza del Juzgado Mixto Civil-Familiar de Oralidad Familiar y de Extinción de Dominio de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado, para tal efecto.

QUINTO: Se ordena a la Secretaría Ejecutiva del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Campeche, para que proceda a la publicación del presente nombramiento en el Periódico Oficial del Estado de Campeche, para los efectos legales correspondientes.

SEXTO: Comuníquese el presente nombramiento a la Gobernadora Constitucional del Estado, al Honorable Congreso del Estado, al Secretario de Gobierno y al Fiscal General del Estado, así como al Tribunal Colegiado del Trigésimo Primer Circuito, a los Juzgados de Distrito, a la Oficial Mayor del Poder Judicial del Estado, al Presidente Municipal de Champotón, Campeche y al Agente Municipal de la Localidad de Salinas de Gortari, municipio de Champotón, Campeche, para los efectos a que haya lugar...".

Dado el Salón de Sesiones del Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Campeche, a siete de septiembre de dos mil veintidós.

Así lo proveyeron y firman las integrantes del Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Campeche, las Consejeras: Presidenta Magistrada Maestra VIRGINIA LETICIA LIZAMA CENTURIÓN, Magistrada Maestra MARÍA DE GUADALUPE PACHECO PÉREZ, y Magistrada Maestra MARÍA EUGENIA ÁVILA LÓPEZ, ante la Secretaria Ejecutiva Doctora Concepción del Carmen Canto Santos, que autoriza y da fe.

AL CALCE CUATRO FIRMAS ILEGIBLES, RÚBRICAS.

DOCTORA CONCEPCIÓN DEL CARMEN CANTO SANTOS, SECRETARIA EJECUTIVA DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 156, FRACCIÓN I, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO.

CERTIFICA

EL PRESENTE NOMBRAMIENTO DE SECRETARIA PROPIETARIA DEL JUZGADO DE CONCILIACIÓN DE LA LOCALIDAD DE SALINAS DE GORTARI, MUNICIPIO DE CHAMPOTÓN, CAMPECHE, FUE APROBADO EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DE FECHA SIETE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS, POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LAS SEÑORAS CONSEJERAS: PRESIDENTA MAGISTRADA MAESTRA VIRGINIA LETICIA LIZAMA CENTURIÓN, MAGISTRADA MAESTRA MARÍA DE GUADALUPE PACHECO PÉREZ, Y MAGISTRADA MAESTRA MARÍA EUGENIA ÁVILA LÓPEZ.

CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, A SIETE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS.- CONSTE.- RÚBRICA.

A T E N T A M E N T E.- LA SECRETARIA EJECUTIVA DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, DOCTORA CONCEPCION DEL CARMEN CANTO SANTOS

PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE.- JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO

H.TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO

EMPLAZAMIENTO POR PERIÓDICO OFICIAL

TENEDORA DE NEGOCIOS HEALTHY FOOD, "S.A. DE C.V."

DOMICILIO: SE IGNORA.

EN EL EXPEDIENTE 13/20-2021/1C-I RELATIVO AL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO PROMOVIDO POR EL LICENCIADO GERARDO RODRÍGUEZ GONZÁLEZ, APODERADO LEGAL DEL BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE EN CONTRA DE MARÍA LUISA PRESUEL GARCÍA COMO ACREDITADA Y TENEDORA DE NEGOCIOS HEALTHY FOOD S.A. DE C.V., Y MANUEL ALEJANDRO CONTRERAS PONCE EN SU CALIDAD DE FIADOR SOLIDARIO; LA JUEZA DE ESTE CONOCIMIENTO DICTO UN PROVEÍDO QUE A LA

LETRA DICE:

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, CASA DE JUSTICIA. SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE; VEINTINUEVE DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDÓS.

VISTOS: 1).- Con el estado que guardan los presentes autos, y con el escrito de cuenta del licenciado Gerardo Rodríguez González, solicitando sea notificada la persona moral por medio de edictos. EN CONSECUENCIA, SE PROVEE: 1).- Como lo solicita el compareciente en su escrito de cuenta, y siendo que no obra en autos otro domicilio distinto en el cual pueda ser notificado personalmente la persona moral; y siendo que acredita la ignorancia del domicilio de la hoy demandada con los oficios de cuenta de las diversas dependencias y los autos que obran en el presente expediente, se ordena emplazar a "TENEDORA DE NEGOCIOS HEALTHY FOOD S.A. DE C.V." través del Periódico Oficial del Gobierno del Estado. Por consiguiente; gírese atento oficio al Director de dicho Periódico Oficial para que se sirva realizar las publicaciones de este auto así como del auto de data dieciocho de septiembre de dos mil veinte, a costa del promovente, por tres veces en el espacio de quince días, por lo que deberá adjuntarse a dicho oficio un archivo electrónico en CD del documento a publicar para los efectos legales correspondientes. Haciéndole del conocimiento a la persona moral que se le concede el término de quince días hábiles, computados a partir del día siguiente en que quede debidamente notificado de este proveído, para ocurrir a juicio u oponer excepciones si las tuviere, empezando a transcurrir dicho plazo a partir de la última publicación que se realice en el periódico de referencia:-

"JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, CASA DE JUSTICIA. SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE; A DIECIOCHO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTE.

VISTO: A).- Se tiene por presentado al Licenciado Gerardo Rodríguez González, en su calidad de Apoderado General para Pleitos y Cobranzas del Banco Mercantil del Norte S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BANORTE, con su instancia de cuenta y documentación adjunta.-

B).- Demandando en la VÍA ESPECIAL HIPOTECARIA a los ciudadanos María Luisa Presuel García como la acreditada y tenedora de negocios Healthy Food S.A. de C.V., representada por Manuel Alejandro Contreras Ponce, en su calidad de fiador solidario, quienes pueden ser legalmente emplazados a juicio en el domicilio señalado por el promovente en la demanda que se acuerda

C) Y de quienes se reclaman las prestaciones que señala en su libelo de cuenta, mismas que se dan por reproducidas como si a la letra se insertaren.

En consecuencia y por lo anteriormente expuesto, SE PROVEE:

1).- Hágase saber a las partes que está a su disposición el Centro de Justicia alternativa, con sede en el Primer Distrito Judicial del Estado, creado por el Acuerdo del Pleno del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, en Sesión Ordinaria verificada el día dieciocho de junio de dos mil siete. Dicho centro tiene como objetivo propiciar procesos de mediación y conciliación entre las partes, cuando recaigan sobre derechos de los que pueden disponer libremente los particulares, sin afectar el orden público ni derechos de terceros. Lo anterior para una justicia pronta, expedita y gratuita.-

2).- Se reconoce la personalidad con la que se ostenta el Licenciado Gerardo Rodríguez González, como Apoderado General para Pleitos y Cobranzas del Banco Mercantil del Norte S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BANORTE, toda vez que la acredita fidedignamente con las copias certificadas del testimonio notarial de la escritura número 194.010 de fecha catorce de noviembre del dos mil dieciséis, otorgada ante la fe del Licenciado Cecilio González Márquez, titular de la Notaria Pública número ciento cincuenta y uno de la ciudad de México, antes Distrito Federal, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 40 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

3).- Se tiene como domicilio para oír y recibir notificaciones en la calle Agua, número sesenta y seis (66), de Fracciorama 2000, entre calle Nieve y Lázaro Cárdenas, código postal 24090, de San Francisco de Campeche, proporcionando como número telefónico el 9818211226 y correo electrónico gerardo_rodriguez_g@outlook.com; esto de conformidad con lo dispuesto en el numeral 96 del Código de Procedimientos Civiles del Estado

4).- De igual manera, se admite como sus asesores técnicos a los Licenciados Davis del Carmen Fonz Laines, con cédula profesional número 7799450 y RFC: FOLD871230AC6 e Israel Canul Sulub con cédula profesional número 11581543 y RFC: CASI950815IE5, nombrando a la primera como representante común; de conformidad con lo establecido, en el numeral 49 "A" y "B" del Código de Procedimientos Civiles del Estado en vigor.-

5).- Asimismo se le hace saber que no ha lugar a admitir a los CC. Pedro José Sierra Olivares y Mario Isidro Noh Rodríguez, toda vez que no cumplen los requisitos establecidos en el artículo 49 "A" y "B", del código antes mencionado

6).- Ahora bien, con fundamento en los artículos 2789, 2790, 2791, 2792, 2803, 2831, y demás aplicables del Código Civil del Estado en vigor, en relación con los numerales 111, 511 Fracción XII, 540, 542, 65, 544 y demás relativos aplicables del Código Adjetivo Civil del Estado en vigor, SE ADMITE EL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO.

7).- Fórmese expediente por duplicado, tómesese razón del

mismo en el Sistema SIGELEX y márchese con el número 13/20-2021/1 C-I.

8).- Túrnense los presentes autos a la Central del Actuarios para que el Actuario Diligenciador, se sirva emplazar a juicio a los ciudadanos **MARÍA LUISA PRESUEL GARCÍA** como la acreditada y tenedora de negocios **Healthy Food S.A. de C.V.**, y a **Manuel Alejandro Contreras Ponce** en su calidad de fiador solidario, quienes pueden ser emplazados a juicio en el domicilio ubicado en LOTE DE TERRENO RUSTICO MARCADO CON EL NÚMERO 1 (UNO), DE LA MANZANA 12 (DOCE), UBICADO EN LA CALLE VÍA PÚBLICA DEL "CAMPECHE COUNTRY CLUB" EN ESTA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE y/o CALLE VÍA PÚBLICA, MANZANA 12 (DOCE), LOTE 1 (UNO), CONDOMINIO CAMPECHE COUNTRY CLUB, ETAPA 1 (UNO) y/o CALLE VÍA PÚBLICA DEL CAMPECHE COUNTRY CLUB, LOTE 1 (UNO), MANZANA 12 (DOCE) CÓDIGO POSTAL 24500, TODOS LOS SEÑALADOS EN ESTA CIUDAD CAPITAL. Háciéndoles entrega de las copias simples de traslado, haciéndole de su conocimiento que los documentos anexos al escrito inicial exceden de más de 25 fojas, mismos que quedan a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este juzgado para que se instruya de ellas y para que dentro del TÉRMINO DE CUATRO DÍAS HÁBILES, se sirvan dar contestación a la demanda incoada en su contra u oponer excepciones si las tuvieren.

9).-Requírase a la parte demandada si acepta o no la responsabilidad de depositario del bien (es) dado (s) en garantía y de aceptarla, contraerá la obligación de depositarios judiciales respecto en la finca hipotecada, de sus frutos y de todos los objetos que con arreglo al contrato y conforme al Código Civil deban considerarse inmovilizados y formando parte de la misma finca, de los cuales se formará inventario para agregarlo a los autos. Para efecto del inventario se le previene al deudor que queda obligado a dar todas las facilidades para su formación. Asimismo si en la diligencia de notificación y emplazamiento a Juicio no se entendiera directamente con el deudor, éste dentro del término de tres días siguientes podrá manifestar si acepta o no la responsabilidad de depositario.

10).- Se tienen por anunciadas las probanzas ofrecidas por la parte actora, mismas que serán admitidas y perfeccionadas en el momento procesal oportuno.

11).- Se reserva de girar oficio a la Directora del Registro Público de la Propiedad y de Comercio, a fin de que sea realice la inscripción de la demanda, hasta en tanto anexe el recibo de pago de los derechos correspondiente.-

12).- "En cumplimiento con lo que establecen los artículos 16, párrafo primero y segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 23, 113 fracción XI, y 120 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 44, 113, fracción VII, y 123 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, se hace saber a los intervinientes

en los procesos que se tramitan en este Juzgado, que los datos personales que existan en los expedientes y documentación relativa al mismo, se encuentran protegidos por ser información confidencial, y para permitir el acceso a esta información por diversas personas, se requiere que el procedimiento jurisdiccional haya causado ejecutoria, para si considerarse como información reservada, pero además obtener el consentimiento expreso de los titulares de estos datos, todo lo anterior sin perjuicio de lo que determine el Comité de Transparencia.- "

2).- Acumúlese a los autos para que obren conforme a derecho, de conformidad con lo establecido en el artículo 72 fracción VI y XI de la Ley Orgánica de Poder Judicial del Estado.-NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA LA MAESTRA EN DERECHO MARIBEL DEL CARMEN BELTRÁN VALLADARES, JUEZ DEL JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, POR ANTE LA LICENCIADA ADRIANA YOLANDA LÓPEZ ROSADO, SECRETARIA DE ACUERDOS EN FUNCIONES QUE CERTIFICA Y DA FE. CONSTE.- MCVB/AYLR/SGQS.

LICENCIADO PABLO ALBERTO GÓNGORA LEÓN, ACTUARIO DE ENLACE INTERINODEL JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE.- Rúbrica.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE.- JUZGADO SEGUNDO MIXTO EN MATERIA TRADICIONAL FAMILIAR Y DE ORALIDAD FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO

CEDULA DE NOTIFICACIÓN POR PERIÓDICO OFICIAL

C. MARÍA ISABEL SÁNCHEZ TREJO

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO **343/20-2021/1F-I** RELATIVO A JUICIO ORDINARIO DE GUARDA Y CUSTODIA PROMOVIDO POR IRMA TREJO VEGA Y JOSE MARIA XOOL SANTA ANA EN CONTRA DE KARLA VIRIDIANA REA SANCHEZ LA JUEZ DE ESTE CONOCIMIENTO DICTO UN PROVEÍDO QUE A LA LETRA DICE: - -

JUZGADO SEGUNDO MIXTO EN MATERIA TRADICIONAL FAMILIAR Y DE ORALIDAD FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO. CASA DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMP, A CINCO DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIDOS.

VISTO: Con el estado que guardan los presentes autos, con la nota secretarial señalada líneas arriba, en consecuencia; SE PROVEE: -

1).- Acumúlese a estos autos el escrito de cuenta, para que

conste como corresponda, de conformidad con el artículo 72 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado; asimismo, guárdese en el Secreto de este juzgado el disco CD-R exhibido por la parte actora, para los efectos legales correspondientes.

2).- Toda vez que el asesor técnico de los promoventes, ha dado cumplimiento a lo requerido mediante proveído de fecha cinco de julio de dos mil veintidós y siendo que ha quedado acreditada la ignorancia del domicilio de la C. MARÍA ISABEL SÁNCHEZ TREJO, por tal motivo, emplácese a la antes citada, de conformidad con el artículo 106 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, publicándose esta determinación por TRES VECES en el lapso de quince días en el periódico oficial del Estado para que la C. MARÍA ISABEL SÁNCHEZ TREJO, comparezca a manifestar a lo que a su derecho corresponda, por lo que, se faculta al Director del Periódico Oficial del Estado para que realice las publicaciones ordenadas, en sus términos, remitiéndole el disco compacto que contiene el archivo electrónico del auto de fecha doce de febrero de dos mil veintiuno, que a la letra dice:

“...JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO. CASA DE JUSTICIA. SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE. A DOCE DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIUNO.

ASUNTO: Se tiene por presentado al licenciado EUGENIO MARTÍN YEH UC, asesor técnico de la parte actora, con su escrito de cuenta y documentación adjunta, mediante el cual da cumplimiento a lo requerido en el auto de fecha veintidós de enero del año en curso, en consecuencia SE ACUERDA

1).- Acumúlese a los autos el escrito de cuenta para que obre conforme a derecho corresponda, de conformidad con el artículo 72 fracción VI y XI de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

2).- Toda vez que el licenciado EUGENIO MARTÍN YEH UC, asesor técnico de las parte actoras dio cumplimiento al requerimiento que se le hizo mediante auto de fecha veintidós de enero del año en curso, por ende, y con fundamento en lo que establecen los artículos 430 fracción I y 437 del Código Civil vigente en el Estado y con apoyo en lo numerales 511 fracción X, 513, 514, 515, 517, 518 y demás relativos aplicables del Código de Procedimientos Civiles del Estado, SE ADMITE la presente demanda de GUARDA Y CUSTODIA EN LA VÍA ORDINARIA CIVIL;

3).- Ahora bien, en cumplimiento a lo ordenado en la *Circular No. 33/SGA/14-2015*, de fecha 17 de diciembre del 2014, del Pleno del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, en el que instruye a las autoridades apliquen, en lo conducente el Protocolo de Actuación para quienes imparten justicia en estos casos, emitido por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, publicado en el mes de marzo de 2014, y de igual forma, cuando proceda se evite señalar nombre y apellidos de los niños, niñas y

adolescentes para proteger el interés superior del menor; por tanto la finalidad de proteger la privacidad de los menores, atendiendo también al interés superior de la infancia señalados en los incisos A y E del artículo 3 de la Ley de los Derechos de la Niñez y la Adolescencia del Estado de Campeche, así como lo establecido en el artículo 11 de la citada Ley, y 21 de la Ley para la Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, dado que en este asunto se encuentran involucrados los derechos de los menores, en aquellas diligencias que procedan, serán mencionados con las iniciales: La menor J.S.T.R.

4).- Dese la correspondiente intervención a la Agente del Ministerio Público de la Adscripción y la Auxiliar Jurídica de la Procuraduría de la Defensa del Menor, la Mujer y la Familia Estatal, de conformidad con lo preceptuado por el numeral 288 reformado del Código Civil vigente en el Estado.-

5).- Se reserva decretar la medida provisional relativa a la guarda y custodia de la menor J.S.T.R. a favor de IRMA TREJO VEGA y JOSE MARIA XOOL SANTANA, hasta que sea emplazada a juicio a KARLA VIRIDIANA REA SÁNCHEZ, JOSE ANTONIO REA COB, MARIA ISABEL SANCHEZ TREJO, RAFAEL TREJO VEGA y REMEDIOS VEGA VEGA.

Sin embargo la menor J.S.T.R., se mantendrá con la persona y/o personas que los tenga bajo su cuidado, hasta en tanto se determinen las medidas provisionales.

6).- Emplácese a juicio a KARLA VIRIDIANA REA SÁNCHEZ, en el domicilio fijo y conocido ubicado en la calle 7 sin número entre calle 6 y calle 4 C.P. 24570 en la localidad de Alfredo V. Bonfil Campeche a la vuelta de la palettería Diana (se adjunta croquis de dicho predio), JOSÉ ANTONIO REA COB, MARÍA ISABEL SÁNCHEZ TREJO, en el domicilio ubicado en la calle 15 esquina con calle 24 de la localidad de Alfredo V. Bonfil, Campeche, C.P. 24570, como referencia en la parte trasera del domicilio hay 3 palmeras (se adjunta copia fotostatica del predio) y a RAFAEL TREJO VEGA y REMEDIOS VEGA VEGA, en el domicilio ubicado en la calle 9 entre calle 4 y calle 6 de la localidad de alfredo V. Bonfil, Campeche, C.P. 24570, como referencia a una cuadra del tanque elevado (se adjunta una copia fotostáticas de dicho predio), entregándole a cada uno las respectivas copias simples de traslado de la demanda, para que dentro del término de cuatro días hábiles más uno por razón de distancia, para que comparezca ante el despacho de este Juzgado a contestar la demanda instaurada en su contra u oponer las excepciones que para el caso tuviere.

7).- Asimismo SE LES HACE SABER A LAS PARTES QUE ESTÁ A SU DISPOSICIÓN EL CENTRO DE JUSTICIA ALTERNATIVA, CON SEDE EN EL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, creado por Acuerdo del Pleno del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, en Sesión Ordinaria verificada el día dieciocho de junio de dos mil siete. Dicho centro tiene como objetivo propiciar procesos

de mediación y conciliación entre las partes, cuando recaigan sobre derechos de los que pueden disponer libremente los particulares, sin afectar el orden público ni derechos de terceros. Lo anterior para una justicia pronta, expedita y gratuita; consecuentemente se le hace saber a las partes que el Pleno del Consejo de la Judicatura Local, mediante acuerdo General número 31/CJCCAM/19-2020, aprobó el esquema de trabajo y medidas de contingencia del Centro de Justicia Alternativa del Poder Judicial del Estado a través del uso de medios electrónicos, como parte de las medidas seguidas ante la presencia de del fenómeno de salud pública derivado del VIRUS COVID-19, el cual se implementará a partir del 22 de junio del 2020, quedando a su disposición la atención en línea de acceso a través de los número telefónico (981) 81 3 06 64 Ext. 1166, correo electrónico cjacampeche@hotmail.com, de lunes a viernes con horario de atención de 10:00 a 14:00 horas.

8).- Asimismo, se les hace saber a las partes que podrán ingresar a la página Oficial del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado <https://poderjudicialcampeche.gob.mx>, en el apartado de SERVICIOS, para efecto de revisar las cédulas de estrados que se fijan en el presente asunto, lo anterior atendiendo a lo señalado en la circular Núm. 130/CJCAM/SEJEC/19-2020, artículo 11, capítulo II, del Acuerdo General 35/CJCAM/19-2020, en relación a la circular Núm. 140/CJCAM/ 19-2020 artículo 2 del Acuerdo General emitidos por el Pleno del Consejo de la Judicatura Local del Estado en la Sección Octava, del apartado de disposición Común Respecto a Trámite Procesal.

9).- En cumplimiento con lo que establecen los artículos 16, párrafo primero y segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 23, 113, fracción XI, y 120 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información; 44, 113, fracción VII, y 123 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, se hace saber a los intervinientes en los procesos que se tramitan en este juzgado, que los datos personales que existan en los expedientes y documentación relativa al mismo, se encuentran protegidos por ser información confidencial, y para permitir el acceso a esta información por diversas personas, se requiere que el procedimiento jurisdiccional haya causado ejecutoria, para no considerarse como información reservada, pero además obtener el consentimiento expreso de los titulares de estos datos, todo lo anterior sin perjuicio de lo que determine el Comité de Transparencia.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE. ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA LA MTRA. EN DERECHO JUDICIAL ALICIA DEL CARMEN RIZOS RODRÍGUEZ, JUEZA DEL JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, POR ANTE MI LA LICENCIADA MARIANA DENISSE KUC ESCALANTE, SECRETARIA DE ACUERDOS INTERINA QUE CERTIFICA Y DA FE.

3).- Haciéndole saber a MARÍA ISABEL SÁNCHEZ TREJO,

que se le otorga el término de TREINTA DÍAS HÁBILES, contados a partir de la última publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, para que se sirva hacerse presente en el procedimiento instaurado en su contra.

4).- De conformidad con el artículo 106 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, **gírese atento oficio al Director del Periódico Oficial del Estado**, remitiéndole el disco Compacto, que contiene el archivo electrónico de este acuerdo para su publicación en el periódico Oficial del Estado.

5).- Por lo anterior, de conformidad con el artículo 111 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, hágase entrega del oficio señalado en el punto anterior al actuario Diligenciador de la Central de actuarios del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, para los efectos que haya lugar.

6).- Por último, se les hace saber a las partes que podrán ingresar a la página Oficial del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado <https://poderjudicialcampeche.gob.mx>, en el apartado de SERVICIOS, para efecto de revisar las cédulas de estrados que se fijan en el presente asunto, lo anterior atendiendo a lo señalado en la circular Núm. 130/CJCAM/SEJEC/19-2020, artículo 11, capítulo II, del Acuerdo General 35/CJCAM/19-2020, en relación a la circular Núm. 140/CJCAM/ 19-2020 artículo 2 del Acuerdo General emitidos por el Pleno del Consejo de la Judicatura Local del Estado en la Sección Octava, del apartado de disposición Común Respecto a Trámite Procesal.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA LA MAESTRA EN DERECHO ALICIA DEL CARMEN RIZOS RODRÍGUEZ, JUEZA DEL JUZGADO SEGUNDO MIXTO EN MATERIA TRADICIONAL FAMILIAR Y DE ORALIDAD FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, POR ANTE MI LA LICENCIADA NEYDI VIANEY CONTRERAS LÓPEZ, SECRETARIA DE ACUERDOS Y DE ACTAS, INTERINA QUE CERTIFICA Y DA FE

LIC AYDIL YANIN CU RODRIGUEZ, ACTUARIA DE ENLACE INTERINA DEL JUZGADO JUZGADO SEGUNDO MIXTO EN MATERIA TRADICIONAL FAMILIAR Y DE ORALIDAD FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.- Rubrica.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE.- JUZGADO MIXTO CIVIL – FAMILIAR Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.- CASA DE JUSTICIA.

EXPEDIENTE NÚMERO 672/20-2021/JMCF-I

FOLIO: 2437

C. MIGUEL AGUILAR LEÓN

DOMICILIO: CALLE 8, NÚMERO 201, ESQUINA CON CIRCUITO BALUARTES DE LA COLONIA CENTRO. . (PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO)

EN EL EXPEDIENTE NUMERO: 672/20-2021/JMCF-I, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL DE NULIDAD DE ACTA DE DEFUNCIÓN PROMOVIDA POR RUTH NOEMI CANCHE DZIB EN CONTRA DE LA DIRECTORA DEL REGISTRO DEL ESTADO CIVIL DE CAMPECHE, LA JUEZA MIXTO CIVIL-FAMILIAR Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, DICTO UN PROVEÍDO QUE A LA LETRA DICE:

JUZGADO MIXTO CIVIL-FAMILIAR Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO. CASA DE JUSTICIA. SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, A VEINTINUEVE DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIDÓS.

VISTO: El estado que guardan los presentes autos y la nota secretarial de cuenta; SE PROVEE: -

1) Acumúlese a los presentes autos el escrito de cuenta, esto para que conste conforme a derecho, de conformidad con lo que dispone el numeral 1371 fracción I del Código de Procedimientos Civiles en el Estado de Campeche. -

2) En cuanto a lo solicitado por la ocursoante en su escrito de cuenta y toda vez que de autos se aprecia que mediante proveído de fecha dieciséis de junio del dos mil veintiuno se giraron diversos oficios a autoridades para indagar sobre el domicilio de Miguel Aguilar León, quienes contestaron no contar con información alguna, por tal motivo se deja sin efecto el punto número 8 del auto de fecha treinta y uno de mayo del año en curso, por lo que se han realizado las gestiones pertinentes para indagar sobre el domicilio del antes señalado y hasta la presente no se ha encontrado domicilio alguno, por lo anterior, es pertinente citar la siguiente tesis jurisprudencial que textualmente dice:

“EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS. El objeto de la primera notificación, es hacer saber al demandado los motivos de la demanda para que pueda defenderse y no basta la afirmación del actor sobre la ignorancia del domicilio de la parte reo, para que el allanamiento a juicio se efectúe por edictos, pues en todo caso, es indispensable demostrar que se llevaron a cabo gestiones para tratar de averiguarlo, en ausencia de ellas no debe practicarse por medio de publicaciones en el periódico oficial, ya que esto retraería como consecuencia la ilegalidad del emplazamiento. PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO DEL SEGUNDO CIRCUITO. Amparo en revisión 214/93. Celestina Parra Silva. 17 de agosto de 1993, Unanimidad de votos. Ponentes: Raúl Díaz Infante Aranda. Secretario: Rigoberto F. González Torres. Octava Época Instancia PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO DEL SEGUNDO CIRCUITO. Fuente: Semanario Judicial de la Federación Tomo: XII, Noviembre de 1993 Página: 349”.

Por los argumentos y fundamentos señalados, a fin de no violentar las garantías del actor a ejercer su derecho y de la parte demandada a defenderse, se tiene por acreditada la ignorancia del domicilio del C. Miguel Aguilar León.

3.-Por tal motivo, y en cumplimiento a lo ordenado por los

artículos 106 y 107 del Código de Procedimientos Civiles del Estado; se ordena girar oficio a través de la CENTRAL DE ACTUARIOS DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO a la Directora del Periódico Oficial del Gobierno del Estado, con domicilio ubicado en la calle 8, número 201, esquina con circuito baluartes, de la colonia centro histórico, de esta Ciudad, Capital; remitiéndole el disco Compacto, que contiene el archivo electrónico del presente auto, con la finalidad de que se haga la debida notificación del C. Miguel Aguilar León, del proveído de fecha once de agosto del dos mil veintiuno, publicándose por tres veces en el lapso de quince días en el periódico Oficial del Estado, mismo proveído que a la letra dice:-

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO. CASA DE JUSTICIA. SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMP., A ONCE DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO.

ACUERDO: Se tienen por recibidos los diversos oficios mencionados líneas arriba, en la que las distintas dependencias nos informan los domicilios de MANUEL JESUS CHABLE AKE, MARIA SUSANA DELGADO QUEJ y MIGUEL AGUILAR LEON, en consecuencia, SE PROVEE:

1).- Entrando al estudio de las actuaciones del presente juicio se aprecia que mediante acuerdo de fecha quince de abril del dos mil veintiuno, se reservó acordar el escrito de fecha trece de abril de dos mil veintiuno de RUTH NOEMI CANCHE DZIB, y siendo que las diversas dependencias e instituciones han proporcionado los domicilios de MANUEL JESUS AKE CHABLE, MARIA SUSANA DELGADO QUEJ y MIGUEL AGUILAR LEON, por tal motivo de conformidad con el artículo 74 fracción I del Código Procesal Civil del Estado, se trae a la vista el escrito de fecha trece de abril del dos mil veintiuno ya mencionado.

2).- Se admite como domicilio para oír y recibir notificaciones de RUTH NOEMI CANCHE DZIB, ubicado en el INDAJUCAM situado en calle niebla número 2 Fracciorama 2000, código postal 29090 de esta ciudad de San Francisco de Campeche, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 96 del Código de Procedimientos Civiles del Estado. -

3).- Se admite como asesora técnica de RUTH NOEMI CANCHE DZIB, a la licenciada Karime Eugenia Guerrero Tello, con número de cédula profesional 3361618 y R.F.C. GUTK740218;, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 49 A y 49 B del Código en mención.

4).- Con fundamento en lo que establecen los artículos 145, 146, 148 y 149 del Código Civil del Estado, y con fundamento en los numerales 106, 259, 260, 261, 266 y demás relativos aplicables del Código de Procedimientos Civiles del Estado; **SE ADMITE EN LA VIA ORDINARIA CIVIL LA NULIDAD DE ACTA DE DEFUNCIÓN.**

5).- Derivado de lo anterior, con fundamento al artículo

113 del código de Procedimientos Civiles del Estado, **TÚRNESE LOS PRESENTES AUTOS A LA CENTRAL DE ACTUARIOS** para que por conducto del actuario diligenciador, notifique y emplace mediante atento oficio a la: Directora del Registro Civil de esta Ciudad capital, en el domicilio ubicado en antigua a Chiná, Las Flores C.P. 24097, Campeche, Campeche, anexando las copias simples de traslado, exhibidas y debidamente cotejadas, para que dentro del término de seis días, de contestación a la demanda instaurada en su contra y oponga las excepciones que estime pertinente.

6).- Toda vez que las diversas autoridades han informado el domicilio de MANUEL JESÚS AKE CHABLE, y siendo que RUTH NOEMI CANCHE DZIB, solicita la nulidad del acta de defunción, en la cual MANUEL JESÚS AKE CHABLE, tiene participación en el presente asunto, por lo que se llama a juicio a MANUEL JESÚS AKE CHABLE, sirve de apoyo a lo anterior la tesis y jurisprudencia que a la letra dice:

LEGITIMACIÓN EN LA CAUSA. CONSTITUYE UNA CONDICIÓN DE LA ACCIÓN Y NO UN PRESUPUESTO PROCESAL. Los presupuestos procesales son los requisitos sin los cuales no puede iniciarse ni tramitarse con eficacia jurídica un proceso. Por ello, se trata de cuestiones de orden público que deben ser analizadas incluso de oficio por el juzgador, antes de efectuar el estudio del fondo del asunto. Los presupuestos procesales deben distinguirse de las condiciones de la acción, ya que éstas son necesarias para que el actor obtenga una sentencia favorable. Entre los presupuestos procesales se encuentran la competencia, la procedencia de la vía, la personalidad y el litisconsorcio pasivo necesario. En cambio, entre las condiciones de la acción se encuentra la legitimación en la causa, que consiste en la calidad en virtud de la que una acción o derecho puede ser ejercido, por o contra una persona en nombre propio. Así, la legitimación en la causa puede ser vista desde dos ángulos: como la identidad de la persona del actor, con aquel a quien la ley concede la acción (legitimación activa), y como la identidad de la persona del demandado, con aquella contra la cual es concedida la acción (legitimación pasiva). La legitimación en la causa constituye una condición de la acción porque únicamente en el supuesto de que se acredite la legitimación del actor y del demandado, tiene posibilidad de éxito la demanda, pues si falta en una o en otra parte, la demanda tiene que ser desestimada. CUARTO TRIBUNAL COLEGIADO DEL DÉCIMO QUINTO CIRCUITO. Amparo directo 514/2010. BBVA Bancomer, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero, BBVA Bancomer; antes Bancomer, S.A., Institución de Banca Múltiple; antes Bancomer, S.N.C. 7 de octubre de 2010. Unanimidad de votos. Ponente: Rubén David Aguilar Santibáñez. Secretario: Luis Fernando Zúñiga Padilla.

7).- En virtud de lo anterior, de conformidad con el artículo 111 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, tórnese los presentes autos a la Central de Actuario para que por medio del actuario diligenciador, notifique a

MANUEL JESÚS AKE CHABLE, en el domicilio ubicado en la calle 16 número 174 "B" del Barrio de San Francisco de esta ciudad y/o en la calle San José número 190 por Obregón, barrio de Santa Lucía de esta ciudad de San Francisco de Campeche y/o en calle Guayaba número 19 A Fraccionamiento Flor de Limón, código postal 24069 de esta ciudad. -

Haciéndoles entrega de las copias simples de traslado exhibidas y debidamente cotejadas, y para que dentro del término de seis días hábiles, contados a partir del día siguiente en que sean debidamente notificados, acudan a este juzgado a dar contestación a la demanda instaurada en su contra y oponer las excepciones o defensas que consideren pertinente si las tuvieren.

8).- Asimismo y como se puede apreciar que el acta de defunción número 00245, de la oficialía 04 libreo 115 con fecha de registro cinco de marzo de dos mil nueve fue expedida en ese entonces por el licenciado Manuel Jesús Pantini Pech, Director del Registro Civil de esta ciudad, de conformidad con el artículo 130 fracción IV del Código de Procedimientos Civiles, se requiere a RUTH NOEMI CANCHE DZIB, para que en el término de tres días nos proporcione el domicilio del licenciado Manuel Jesús Pantini Pech, esto con la finalidad de ser llamado a juicio como litisconsorte pasivo.

9).- Ahora bien y toda vez que las distintas dependencias nos han informado de los domicilios de MARIA SUSANA DELGADO QUEJ y MIGUEL AGUILAR LEÓN, quienes fungieron como testigos de la defunción de RUTH NOEMI CANCHE DZIB, se acumulan a los presentes autos los citados oficios y en su oportunidad serán llamados para rendir su declaración respecto a su participación. -

10).- Asimismo, de conformidad con el artículo 147 del Código Civil del Estado, dese vista a la Agente del Ministerio Público de la Adscripción para que manifieste lo que a su representación corresponda. -

11).- Ahora bien, y siendo que mediante **ACUERDO GENERAL NÚMERO 36/CJCAM/19-2020, DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA LOCAL, POR EL CUAL SE ESTABLECEN MEDIDAS ADMINISTRATIVAS EN MATERIA DE NOTIFICACIONES, DERIVADO DE LA REANUDACIÓN GRADUAL DE LAS FUNCIONES Y ACTUACIONES JURISDICCIONALES EN EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO**, en el punto dos que a la letra versa:-

Artículo 2. Con la finalidad de reactivar paulatinamente las notificaciones de resoluciones y acuerdos a que hace referencia el artículo anterior, y de salvaguardar al personal del Poder Judicial del Estado, a los justiciables y demás usuarios, se dispone que a partir del día 10 de agosto de 2020, deberán publicarse diariamente las listas de acuerdos y cédulas de notificación en los estrados electrónicos, visibles en el apartado Tribunal Virtual de la página web oficial del Poder Judicial del Estado, con la finalidad de que los interesados puedan revisarlos de manera oportuna, a

fin de que se impongan a través de ese medio electrónico, sin necesidad de acudir presencialmente a las oficinas sedes.

Derivado de lo anterior mente expuesto, y en cumplimiento al principio de economía procesal y prontitud en la impartición de Justicia, preceptuado en el artículo 1 y 17 Constitucional, se requiere le requiere a las partes, para que dentro del término concedido en el párrafo que antecede se sirvan proporcionar su número de teléfono fijo o móvil, así como su correo electrónico vigente, ello, para los efectos legales a los que haya lugar.

Asimismo, se les hace saber que podrán ingresar a la página oficial de este Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado, <https://poderjudicialcampeche.gob.mx> en el apartado de SERVICIOS, y a la opción de TRIBUNAL VIRTUAL, para efecto tramitar cita para comparecer ante el despacho de este juzgado; y en virtud de la contingencia sanitaria de salud debido al Covid-19, se exhorta a los justiciables así como sus asesores técnicos adoptar las medidas de sana distancia, el uso de cubre bocas y acatar las reglas de higiene dispuestas por este Honorable Tribunal de Justicia del Estado, tales como higiene, limpieza y de salud que han recomendado las diversas instancias gubernamentales, con la finalidad de evitar en la medida de lo posible la afluencia excesiva de personas al edificio en que se localiza este órgano jurisdiccional y en aras de evitar conglomeraciones, o en su caso revisar las cédulas de estrados que se fijen en los estrados virtuales de este juzgado, relativo de alguna actuación del presente asunto.

12).- En cumplimiento con lo que establecen los artículos 16, párrafo primero y segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 23, 113, fracción XI, y 120 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información; 44, 113, fracción VII, y 123 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, se hace saber a los intervinientes en los procesos que se tramitan en este juzgado, que los datos personales que existan en los expedientes y documentación relativa al mismo, se encuentran protegidos por ser información confidencial, y para permitir el acceso a esta información por diversas personas, se requiere que el procedimiento jurisdiccional haya causado ejecutoria, para no considerarse como información reservada, pero además obtener el consentimiento expreso de los titulares de estos datos, todo lo anterior sin perjuicio de lo que determine el Comité de Transparencia.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.- ASI LO PROVEYO Y FIRMA LA MAESTRA EN DERECHO JUDICIAL ALMA PATRICIA CU SANCHEZ, JUEZA DEL JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, POR ANTE MI LA LICENCIADA ELFFI CANDELARIA XERQUB RIOS, SECRETARIA DE ACUERDOS QUE CERTIFICA Y DA FE.-

4) Se le hace saber al C. Miguel Aguilar León que cuenta con el término de treinta días hábiles, contados a partir del día siguiente en que haya tenido lugar la última publicación, para que comparezca ante este juzgado a manifestar lo que a su derecho considere.

5) Se hace saber a C. Miguel Aguilar León que deberá señalar domicilio en esta ciudad capital del Estado de Campeche, para oír y recibir notificaciones respecto del presente asunto, apercibida que de no hacerlo, las subsecuentes, aún las de carácter personal, se le realizarán por medio de cédula que se fije en los estrados de este juzgado, de conformidad con los artículos 96 y 97 del Código de Procedimientos Civiles del Estado en vigor.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE. ASI LO PROVEYO Y FIRMA LA MAESTRA EN DERECHO ALMA PATRICIA CU SANCHEZ, JUEZA DEL JUZGADO MIXTO CIVIL-FAMILIAR Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, ANTE MI EL LICENCIADO MIGUEL ANGEL MIS CHABLE, SECRETARIO DE ACUERDOS INTERINO QUE CERTIFICA Y DA FE.

LO QUE NOTIFICO A USTED POR MEDIO DE EDICTOS QUE SERÁN PUBLICADOS 3 VECES POR ESPACIO DE QUINCE DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL EN EL ESTADO.-

LICDA. CLAUDIA GUADALUPE REYES FRANCO, ACTUARIA INTERINA DEL JUZGADO MIXTO CIVIL-FAMILIAR Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.- Rúbrica,

Aviso para convocar a todas las personas que se consideren beneficiarios económicos del Trabajador **Sergio Mora Rodríguez**. -fallecido-.

En el expediente número **7/21-2022/JL-I**, relativo al **Juicio Especial en Materia Laboral**, consistente en la **Solicitud de Pago de Prestaciones por concepto de Pensión**, promovido por la **Ciudadana Lilia de los Ángeles Pinzón Reyes**, en contra de la **Universidad Autónoma de Campeche**, con fecha trece de septiembre de 2021, se dictó un proveído en el que se ordenó la publicación del presente aviso, por lo que con fundamento en lo dispuesto en la fracción I del artículo 503, en relación con el numeral 896, ambos de la Ley Federal del Trabajo en vigor, se emite y fija el presente aviso, para que las personas que se consideren beneficiarios o dependían económicamente del trabajador fallecido **Sergio Mora Rodríguez** comparezcan a ejercitar sus derechos, ante el Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, con residencia en San Francisco de Campeche, dentro del plazo legal de 30 días naturales, los cuales empezarán a contarse desde el momento de la fijación de la presente convocatoria.

La Secretaria Instructora de Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, con sede en la Ciudad Capital de San Francisco de Campeche, Campeche, **hace constar**, que este aviso se expidió el día 13 de septiembre de 2021,

firmando el mismo, la Juez del Juzgado ante la suscrita Secretaria.

Se extiende la presente certificación a las 14:00 horas, del día 13 de septiembre de 2021. **Conste. Doy Fe.**

Mtra. Claudia Yadira Martín Castillo, Juez del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Campeche.-
Mtra. Leslie Manuela Loeza Manzanilla, Secretaria de Instrucción del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Campeche.- Rúbricas

Aviso para convocar a todas las personas que se consideren beneficiarios económicos de la Trabajadora Fallecida **Judith Gisela de la Cruz Hernández**

En el expediente número 349/21-2022/JL-I, relativo al **Juicio Especial en Materia Laboral**, consistente en la **Solicitud de Declaración de Beneficiarios**, promovido por el **ciudadano Gerardo García Gómez**, en contra de **INGETEL**, con fecha 30 de junio de 2022, se dictó un proveído en el que se ordenó la publicación del presente aviso, por lo que con fundamento en lo dispuesto en la fracción I del artículo 503, en relación con el numeral 896, ambos de la Ley Federal del Trabajo en vigor, se emite y fija el presente aviso, para que las personas que se consideren beneficiarios o dependían económicamente de la Trabajadora Fallecida **Judith Gisela de la Cruz Hernández** comparezcan a ejercitar sus derechos, ante el Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, con residencia en San Francisco de Campeche, dentro del plazo legal de 30 días naturales, los cuales empezarán a contarse desde el momento de la fijación de la presente convocatoria.

La Secretaria Instrucción Interina del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, con sede en la Ciudad Capital de San Francisco de Campeche, Campeche, **hace constar**, que este aviso se expidió el día 30 de junio de 2022, firmando el mismo, la Juez del Juzgado ante la suscrita Secretaria.

Se extiende la presente certificación a las 15:00 horas, del día 30 de junio de 2022.

Conste. Doy Fe.

Mtra. Claudia Yadira Martín Castillo, Juez del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Campeche.-
Licda. Andrea Isabel Gala Abnal, Secretaria de Instrucción Interina del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Campeche.- Rúbricas

Aviso para convocar a todas las personas que se consideren beneficiarios económicos del Trabajador Fallecido **Gilberto Lopez Lopez**

En el expediente número 361/21-2022/JL-I, relativo al **Juicio Especial en Materia Laboral**, consistente en la **Solicitud de Declaración de Beneficiarios**, promovido por la **ciudadana Lilia Elena Baranda Dzib**, en contra de **1) Instituto Campechano 2) Consejo Superior del**

Instituto Campechano y 3) Doctor Fernando Jose Sandoval Catellanos, con fecha 2 de agosto de 2022, se dictó un proveído en el que se ordenó la publicación del presente aviso, por lo que con fundamento en lo dispuesto en la fracción I del artículo 503, en relación con el numeral 896, ambos de la Ley Federal del Trabajo en vigor, se emite y fija el presente aviso, para que las personas que se consideren beneficiarios o dependían económicamente del Trabajador Fallecido **Gilberto Lopez Lopez** comparezcan a ejercitar sus derechos, ante el Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, con residencia en San Francisco de Campeche, dentro del plazo legal de 30 días naturales, los cuales empezarán a contarse desde el momento de la fijación de la presente convocatoria.

La Secretaria Instrucción Interina del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, con sede en la Ciudad Capital de San Francisco de Campeche, Campeche, **hace constar**, que este aviso se expidió el día 2 de agosto de 2022, firmando el mismo, la Juez del Juzgado ante la suscrita Secretaria.

Se extiende la presente certificación a las 15:00 horas, del día 2 de agosto de 2022.

Conste. Doy Fe.

Mtra. Claudia Yadira Martín Castillo, Juez del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Campeche.-
Licda. Andrea Isabel Gala Abnal, Secretaria de Instrucción Interina del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Campeche.- Rúbricas

Aviso para convocar a todas las personas que se consideren beneficiarios económicos del trabajador fallecido **Jorge Luna Perez**

En el expediente número 379/21-2022/JL-I, relativo al **Juicio Especial en Materia Laboral**, consistente en la **Solicitud de Declaración de Beneficiarios**, promovido por la **Ciudadana Shary Alicia Luna Ramirez**, en contra de **1) Universidad Autónoma de Campeche**, con fecha 16 de agosto de 2022, se dictó un acuerdo en el que se ordenó la publicación del presente aviso, por lo que con fundamento en lo dispuesto en la fracción I del artículo 503, en relación con el numeral 896, ambos de la Ley Federal del Trabajo en vigor, se emite y fija el presente aviso, para que las personas que se consideren beneficiarios o dependían económicamente del trabajador fallecido **Jorge Luna Perez** comparezcan a ejercitar sus derechos, ante el Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, con residencia en San Francisco de Campeche, dentro del plazo legal de 30 días naturales, los cuales empezarán a contarse desde el momento de la fijación de la presente convocatoria.

La Secretaria Instructora Interina del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, con sede en la Ciudad Capital de San Francisco de Campeche, Campeche, **hace constar**, que este aviso se expidió el día 16 de agosto de 2022, firmando el mismo, la Juez del Juzgado ante la suscrita

Secretaria.

Se extiende la presente certificación a las 15:00 horas, del día 16 de agosto de 2022. **Conste. Doy Fe.**

Mtra. Claudia Yadira Martín Castillo, Juez del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Campeche.- Licda. Andrea Isabel Gala Abnal, Secretaria de Instrucción Interina del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Campeche.- Rúbricas.

Aviso para convocar a todas las personas que se consideren beneficiarios económicos del Trabajador Fallecido **Candelario Ruperto Sulub Mayo**.

En el expediente número **380/21-2022/JL-I**, relativo al **Juicio Especial en Materia Laboral**, consistente en la **Solicitud de Declaración de Beneficiarios**, promovido por la ciudadana **Ofelia Nah Cahuich**, en contra de la **Universidad Autónoma de Campeche**, con fecha 3 de agosto de 2022, se dictó un proveído en el que se ordenó la publicación del presente aviso, por lo que con fundamento en lo dispuesto en la fracción I del artículo 503, en relación con el numeral 896, ambos de la Ley Federal del Trabajo en vigor, se emite y fija el presente aviso, para que las personas que se consideren beneficiarios o dependían económicamente del trabajador fallecido **Candelario Ruperto Sulub Mayo** comparezcan a ejercitar sus derechos, ante el Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, con residencia en San Francisco de Campeche, dentro del plazo legal de 30 días naturales, los cuales empezarán a contarse desde el momento de la fijación de la presente convocatoria.

La Secretaria Instrucción Interina del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, con sede en la Ciudad Capital de San Francisco de Campeche, Campeche, **hace constar**, que este aviso se expidió el día 3 de agosto de 2022, firmando el mismo, la Juez del Juzgado ante la suscrita Secretaria.

Se extiende la presente certificación a las 15:00 horas, del día 3 de agosto de 2022.

Conste. Doy Fe.

Mtra. Claudia Yadira Martín Castillo, Juez del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Campeche.- Licda. Miriam Verence Canul Vivas, Secretaria de Instrucción Interina del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Campeche.- Rúbricas.

Aviso para convocar a todas las personas que se consideren beneficiarios económicos del trabajador fallecido **Luis Antonio Tacu Chan**

En el expediente número **383/21-2022/JL-I**, relativo al **Juicio Especial en Materia Laboral**, consistente en la **Solicitud de Declaración de Beneficiarios**, promovido por la Ciudadana **Angelica Yolanda Aquino Richaud**, en contra de **1) Universidad Autónoma de Campeche**, con fecha 16 de agosto de 2022, se dictó un acuerdo en el que

se ordenó la publicación del presente aviso, por lo que con fundamento en lo dispuesto en la fracción I del artículo 503, en relación con el numeral 896, ambos de la Ley Federal del Trabajo en vigor, se emite y fija el presente aviso, para que las personas que se consideren beneficiarios o dependían económicamente del trabajador fallecido **Luis Antonio Tacu Chan** comparezcan a ejercitar sus derechos, ante el Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, con residencia en San Francisco de Campeche, dentro del plazo legal de 30 días naturales, los cuales empezarán a contarse desde el momento de la fijación de la presente convocatoria.

La Secretaria Instructora Interina del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, con sede en la Ciudad Capital de San Francisco de Campeche, Campeche, **hace constar**, que este aviso se expidió el día 16 de agosto de 2022, firmando el mismo, la Juez del Juzgado ante la suscrita Secretaria.

Se extiende la presente certificación a las 15:00 horas, del día 16 de agosto de 2022. **Conste. Doy Fe.**

Mtra. Claudia Yadira Martín Castillo, Juez del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Campeche.- Licda. Andrea Isabel Gala Abnal, Secretaria de Instrucción Interina del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Campeche.- Rúbricas.

Aviso para convocar a todas las personas que se consideren beneficiarios económicos del Trabajador **William Joseph Folan Higgins** -fallecido-.

En el expediente número **384/21-2022/JL-I**, relativo al **Juicio Especial en Materia Laboral**, consistente en la **Solicitud de Declaración de Beneficiarios**, promovido por la Ciudadana **Lynda Mary Florey Nicholls**, en contra de **1) Universidad Autónoma de Campeche**, con fecha 03 de agosto de 2022, se dictó un proveído en el que se ordenó la publicación del presente aviso, por lo que con fundamento en lo dispuesto en la fracción I del artículo 503, en relación con el numeral 896, ambos de la Ley Federal del Trabajo en vigor, se emite y fija el presente aviso, para que las personas que se consideren beneficiarios o dependían económicamente del trabajador fallecido **William Joseph Folan Higgins** comparezcan a ejercitar sus derechos, ante el Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, con residencia en San Francisco de Campeche, dentro del plazo legal de 30 días naturales, los cuales empezarán a contarse desde el momento de la fijación de la presente convocatoria.

La Secretaria Instructora Interina del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, con sede en la Ciudad Capital de San Francisco de Campeche, Campeche, **hace constar**, que este aviso se expidió el día 03 de agosto de 2022, firmando el mismo, la Juez del Juzgado ante la suscrita Secretaria.

Se extiende la presente certificación a las 14:30 horas, del día 03 de agosto de 2022. **Conste. Doy Fe.**

Mtra. Claudia Yadira Martín Castillo, Juez del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Campeche.- Licda. Miriam Verónica Canul Vivas, Secretaria de Instrucción Interina del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Campeche.- rúbricas.

CONVOCATORIA DE HEREDEROS

EXPEDIENTE 134/21-2022/11-IV.

Convóquese a los que se consideren con derecho a la herencia de **MARTHA YOLANDA JIMENEZ DIAZ**, quien fue vecina de Calkiní, Campeche; para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este juzgado a deducirlo a partir de la última publicación de este Edicto.

Hecelchakán, Campeche a 15 de agosto de 2022

LICENCIADA **LIGIA AÍDE GÓNGORA CAN.**, JUEZ INTERINA MIXTO CIVIL FAMILIAR MERCANTIL Y DE OARLIDAD FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL CUARTO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE.- RÚBRICA.

EDICTO

SE CONVOCA A TODAS LAS PERSONAS QUE SE CONSIDEREN HEREDEROS Y/O ACREEDORES A LA HERENCIA DE QUIEN EN VIDA RESPONDIERA AL NOMBRE DE **ELDA DEL CARMEN MEDINA VASTOS**; QUIEN FALLECIERA EL DÍA DIECINUEVE (19) DE FEBRERO DEL AÑO 2019, EN ESTA CIUDAD, PARA QUE ACUDAN A DEDUCIRLO A LA NOTARIA PÚBLICA NÚMERO TREINTA Y SEIS (36) A MI CARGO, UBICADA EN LA CALLE 10 NUMERO 365 ALTOS, CENTRO HISTÓRICO, SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, EN HORAS HÁBILES, A PARTIR DE LA FECHA DE LA PRESENTE PUBLICACIÓN Y HASTA 30 DÍAS DESPUÉS DE PUBLICADO EL ÚLTIMO EDICTO, LOS CUALES SE HARÁN EN PERIODOS DE 10 DÍAS POR TRES VECES, CONFORME A LO DISPUESTO EN EL PÁRRAFO SEGUNDO DEL ARTÍCULO 33 DE LA LEY DEL NOTARIADO PARA EL ESTADO DE CAMPECHE.- CONSTE.

LIC. CRUZ MANUEL ALFARO ISAAC.- R.F.C. AAIC-480320-LE5.- CED. PROF. 382974.- Rúbrica.

EDICTO

HAGO SABER: Que en esta Notaría a mi cargo se radicó la Sucesión Intestamentaria del señor **JOSE ANGEL ESPINOZA GALVEZ**, quien falleciera el día veinticinco de junio del dos mil veintidós, denuncia que hace su hijo el ciudadano **JOSE ANGEL ESPINOZA DE LA CRUZ**.

Por lo que de conformidad por lo señalado en el Artículo 33 de la Ley del Notariado en vigor, se convoca a los a

los herederos y Acreedores de la Herencia, para que comparezcan ante esta Notaría Pública, ubicada en la Avenida República número Ciento Cuarenta y Ocho del Barrio de Santa Ana de esta Ciudad, en horas hábiles, a partir de la fecha de publicación y treinta días después de la última, las que se harán en períodos de diez días por tres veces.

San Francisco de Campeche, Cam., a 09 de Agosto de 2022.- LIC. RAMON ALBERTO ESPINOLA ESPADAS, TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA NO. 20.- Rúbrica

EDICTO

HAGO SABER: Que en esta Notaría a mi cargo se radicó la SUCESIÓN TESTAMENTARIA de la ciudadana **NORMA ALICIA TEC TEC**, quien falleciera el día treinta de junio del año dos mil veintiuno, denuncia que hace su Nieta la ciudadana **ANA VICTORIA SOSA UC**.

Por lo que de conformidad por lo señalado en el Artículo 33 de la Ley del Notariado en vigor, se convoca los Acreedores de la Herencia, para que comparezcan ante esta Notaría Pública, ubicada en la Avenida República número Ciento Cuarenta y Ocho del Barrio de Santa Ana de esta Ciudad, en horas hábiles, a partir de la fecha de publicación y treinta días después de la última, las que se harán en períodos de diez días por tres veces.

San Francisco de Campeche, Cam., a 09 de agosto del año 2022.- LIC. RAMON ALBERTO ESPINOLA ESPADAS, TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA NO. 20.- Rúbrica.

EDICTO

SE CONVOCA A TODAS LAS PERSONAS QUE SE CONSIDEREN HEREDEROS Y/O ACREEDORES A LA HERENCIA DE QUIEN EN VIDA RESPONDIERA AL NOMBRE DE **FRANCISCO ASTERIO HERRERA RIVERO**; QUIEN FALLECIERA EL DÍA DIECISÉIS (16) DE ENERO DEL AÑO 2022, EN LA LOCALIDAD DE DZIBALCHÉN, HOPELCHÉN, CAMPECHE, PARA QUE ACUDAN A DEDUCIRLO A LA NOTARIA PÚBLICA NÚMERO TREINTA Y SEIS (36) A MI CARGO, UBICADA EN LA CALLE 10 NUMERO 365 ALTOS, CENTRO HISTÓRICO, SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, EN HORAS HÁBILES, A PARTIR DE LA FECHA DE LA PRESENTE PUBLICACIÓN Y HASTA 30 DÍAS DESPUÉS DE PUBLICADO EL ÚLTIMO EDICTO, LOS CUALES SE HARÁN EN PERIODOS DE 10 DÍAS POR TRES VECES, CONFORME A LO DISPUESTO EN EL PÁRRAFO SEGUNDO DEL ARTÍCULO 33 DE LA LEY DEL NOTARIADO PARA EL ESTADO DE CAMPECHE.- CONSTE.

LIC. CRUZ MANUEL ALFARO ISAAC.- R.F.C. AAIC-480320-LE5.- CED. PROF. 382974.- RÚBRICA.

EDICTO NOTARIAL

En escritura pública otorgada ante mí de fecha **veintitrés de julio de dos mil veintidós**, se dió inicio al Procedimiento Sucesorio Testamentario a bienes de quien en vida respondiera al nombre de **MANUELA CASTILLO VELA** quien fuera vecina de esta ciudad; solicitado por el señor **JOSE LUIS MARTINEZ CASTILLO**, por lo que en cumplimiento a lo dispuesto en la Fracción II del artículo 33 de la Ley del Notariado para el Estado en Campeche en vigor, se convoca a los acreedores del autor de la herencia, para que se presenten a la Notaría Pública número **DIECISEIS** de esta ciudad capital a deducir sus derechos dentro del término de treinta días a partir de la última publicación de este Edicto, misma que se efectuará por tres veces de diez en diez días cada una; presentando los documentos en que funden sus derechos.

San Francisco de Campeche, Camp.; a 27 de julio de 2022.- **LIC. ABELARDO MALDONADO ROSADO, NOTARIO PUBLICO NO. 16.- Av. Adolfo Ruiz Cortines No. 3-A, Barrio de Guadalupe, San Francisco de Campeche, Camp. Tels. (981) 81- 6-70-41 y (981) 81-6-70-90.- Rúbrica.**

EDICTO NOTARIAL

Por escritura otorgada ante Mí, de fecha dos de agosto de dos mil veintidós, se denunció la Sucesión testamentaria a bienes de quien respondiera al nombre de **JORGE PACHECO MUÑOZ**; quien fuera vecino de esta Ciudad; por la señora **MARIA ESPERANZA ORTIZ MARTINEZ**, por lo que en cumplimiento a lo dispuesto en la Fracción II del artículo 33 de la Ley del Notariado para el Estado en Campeche, en vigor, se convoca a los que se consideren con derechos hereditarios, y a los acreedores del autor de la herencia, para que se presenten a la Notaría Pública número **DIECISEIS** de esta Ciudad Capital, a deducir sus derechos dentro del término de treinta días a partir de la última publicación de este Edicto, misma que se efectuará por tres veces de diez en diez días cada una, presentando los documentos en que funden sus derechos.

San Francisco de Campeche, Cam.; a 02 de Agosto de 2022.- **LIC. ABELARDO MALDONADO ROSADO, TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA No. 16. CÉD. PROF. 2526636.-** Avenida Ruiz Cortínez número tres "A", Guadalupe. San Francisco de Campeche, Cam. C.P. 24010. Tel.- 981-81-6-70-90 y 981-81-6-29-19.- Rúbrica.

EDICTO NOTARIAL

Se convoca a herederos y acreedores de **CONCEPCIÓN DEL CARMEN PÉREZ CAMPOS**, quien fuera originaria de esta ciudad, para que comparezcan ante esta Notaría Pública número Treinta y Tres, ubicada en la calle 49 "C", número 215, departamento 3, planta alta, de la colonia centro de esta ciudad, a deducir sus derechos dentro de los treinta días siguientes a la última publicación de este

edicto.-

San Francisco de Campeche, Campeche, a 08 de Agosto de 2022.- **LIC. ERMILO ORTEGA SALINAS;** Cédula Profesional **1275294.-** Encargado de la Notaría Pública No. 33.- Calle 49 "C", número 215, departamento 3, planta alta, de la colonia centro de esta ciudad.- Rúbrica.

EDICTO NOTARIAL

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 33 fracción II, de la Ley del Notariado para el Estado de Campeche en Vigor, se cita a todas las personas que se consideren **Acreedores** de quien en vida llevara el nombre de: **RAFAEL ROMERO SANCHEZ**, acaecido en esta Ciudad de San Francisco de Campeche, Estado de Campeche, el día nueve de Noviembre del Dos Mil, Veintiuno, con motivo de la Sucesión Testamentaria radicada ante mí fe, para que dentro del término de **TREINTA DÍAS**, contados a partir del día siguiente de la publicación del edicto, comparezcan a deducir sus derechos, presentando los documentos en que los funden, en días y horas hábiles, en las instalaciones de mi notaria, ubicada en la calle Costa Rica No. 86, del Barrio de Santa Ana de esta Ciudad.

San Francisco de Campeche, Campeche a 25 de Julio del del año 2022.

Firma.- LIC. JAVIER IVÁN HUITZ ACEVEDO. Notario en ejercicio, sustituto de la Notaría Pública No. 52 del Primer Distrito Judicial en el Estado de Campeche. – Rúbrica.

EDICTO NOTARIAL

Por escritura pública número **ochocientos sesenta y tres (863/2022)**, de fecha **treinta y uno de agosto de dos mil veintidós**, otorgada Ante Mí, se denunció la sucesión testamentaria de la señora **SARA MARIA QUEJ DZIB**, por el señor **MANUEL ALONSO QUEN QUEJ**, por lo que en cumplimiento en lo dispuesto en la fracción II del artículo treinta y tres de la Ley del Notariado para el Estado de Campeche, en vigor, se convoca a los acreedores del autor de la herencia, para que se presenten a la Notaría Pública Número veinticuatro ubicada en la calle Copal Número once, Fraccionamiento Bosques de Campeche de esta Ciudad, a deducir sus derechos dentro del término de treinta días a partir de la última publicación de este edicto, misma que se efectuara por tres veces de diez en diez días cada una, presentando los documentos en que funden sus derechos.

San Francisco de Campeche, Camp; a treinta y uno de agosto del 2022.- Lic. Carlos Felipe Ortega Pérez. Notario Sustituto de la Notaría Pública Número 24 Cédula Profesional 4823861.- Rúbrica.